

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO. (Telemática)**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
(Telemática)D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D^a CANDELARIA TESTA ROMERO
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANOD^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO. (Telemática)D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
(Telemática)

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiocho de diciembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, excusando su falta de asistencia los Concejales/as D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

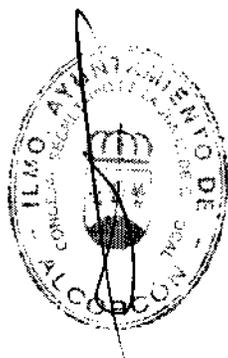
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28
DE DICIEMBRE DE 2021 (61/2021).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de diciembre de 2021** en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/517.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DICIEMBRE DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/518.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021435 MSU).-

3/519.- APROBAR LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES. (EXPTE. 315/21).-

4/520.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE LA DEUDA VENCIDA DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021. (EXPTE. 414/2021).-

5/521.- APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (O.E.P) AÑO 2021. (EXPTE. 415/21).-

6/522.- APROBACIÓN DEL INICIO DE LA NEGOCIACIÓN CON SINDICATOS, PARA LA ADECUACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL PLAN DE PENSIONES A LA NORMATIVA VIGENTE.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



7/523.- APROBAR EL ABONO DE LOS INTERESES DEVENGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 508/2018 DE 28 DE SEPTIEMBRE, EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017, DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/524.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXP. 2021309_ASE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/525.- APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 9/2021 DE 17 DE JULIO DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 1/2020 DE 8 DE OCTUBRE.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

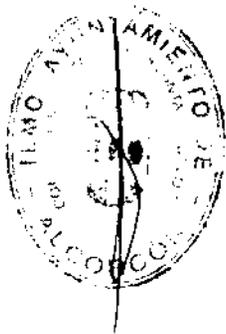
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/517.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DICIEMBRE DE 2021.-



• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de diciembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/518.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 2021435 MSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 28 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021435 MSU)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021435 MSU (2020313_MSU, 324/2018_ASU) relativo a la ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar, con la conformidad del contratista, la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de **ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, adjudicado a la empresa **TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. Sociedad Unipersonal**, con NIF A78053147, hasta el 30 de noviembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Derivado de la ampliación del plazo de ejecución y teniendo en cuenta la estimación de finalización de los trabajos de implantación del sistema y del régimen de pagos previsto en los pliegos, el precio del contrato, que asciende a 86.086,09 euros, IVA incluido, se financiará conforme al siguiente desglose por anualidad, tipo de prestación y partida:



- Año 2022: Suministro e implantación del sistema: 69.815,36 euros, (Aplicación 11-931.00-641.00).
- Año 2023: Soporte Técnico y Mantenimiento: 16.270,73 euros (Aplicación 10-920.00-227.99).

El gasto del contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023."

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.10.28."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 27 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2021435 MSU (2020313_MSU, 324/2018_ASU)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

I.- En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, se adjudicó el precitado contrato a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal, con NIF A78053147, por un presupuesto de 86.086,09 euros, IVA incluido, disponiendo el contrato de la naturaleza de contrato administrativo de suministros, rigiéndose por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas elaborados al efecto, así como por las correspondientes disposiciones que les son de aplicación a este tipo de contratos establecidas por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se formalizó el 19 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución de dos (2) años, contados a partir de 1 de enero de 2019 para la implantación del sistema, y la posibilidad de una prórroga por un año en lo relativo al mantenimiento, estimándose la duración máxima del contrato, incluida la prórroga en 3 años, estipulándose el siguiente calendario de pagos:

- Año 2019 – Suministro e implantación del sistema (69.815,36 euros).
- Año 2020 – Soporte Técnico y Mantenimiento (16.270,73 euros).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por un año adicional y hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo la posibilidad de una prórroga por un año.



II. Con fecha 8 de octubre de 2021 se recibe en este Servicio de Contratación informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías en el que se señala la necesidad de ampliar nuevamente el plazo de ejecución al darse la circunstancia de que la Archivera Municipal se jubiló a mediados del presente año, siendo la responsable directa de la implantación del proyecto y la única técnico municipal con los conocimientos necesarios como para poder llevar a término la implantación del mismo, por lo que no ha sido posible realizar la implantación definitiva del Sistema de Archivo único en el calendario previsto.

III. El 20 de octubre de 2021, la Asesoría Jurídica emite informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución y reajuste de las anualidades solicitadas, teniendo en cuenta que las condiciones económicas del contrato permanecen inalterables, la ampliación del plazo de ejecución no es imputable al contratista, ni tampoco da lugar a una variación de los requisitos del contrato pues la forma del pago del precio se va a mantener en los mismos términos, y teniendo en cuenta que el mantenimiento del contrato obedece al interés público que se corresponde con una actuación imprescindible para la implantación de la Administración Electrónica según las Leyes 39 y 40, de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Visto el informe técnico de 8 de octubre de 2021, resultando inviable que la implantación del sistema pueda realizarse en el presente año y manteniendo el plazo de un año de soporte que contemplan los pliegos dentro de la duración inicial del contrato, se pone de manifiesto que la fecha de finalización de los trabajos que se indica en dicho informe (31/12/2022) y la imputación íntegra del gasto a la anualidad de 2022 resultarían inadecuados a los plazos de ejecución que prevé el contrato. De esta forma, el plazo de ejecución previsto en los pliegos es de dos años, asignado el primero de ellos a los trabajos de suministro de licencias, implantación del sistema y formación (adjudicación por importe de 69.815,36 €) y el segundo a trabajos de soporte y mantenimiento (adjudicación por un importe anual de 16.270,73 €), siendo esta circunstancia acorde con la distribución por anualidades que deriva de los pliegos y de la adjudicación.

Dado que los trabajos de implantación aún no se han iniciado por los motivos indicados por el centro gestor y no achacables al contratista (complejidad tecnológica, necesidad de integración con sistemas informáticos municipales, jubilación de la responsable del contrato...) y a fin de fijar una fecha de finalización de los trabajos acorde con las previsiones objetivas de implantación y soporte, la unidad proponente emite nuevo informe técnico de fecha 27 de octubre de 2021 en el que solicita la ampliación del plazo del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023, previendo que el suministro de licencias y los trabajos de implantación y formación se llevarán a cabo en 2022 (financiándose íntegramente en ese año) y el servicio de soporte y mantenimiento se desarrollará a partir del 1 de diciembre de 2022, financiándose íntegramente en el ejercicio 2023 teniendo en cuenta las fechas habituales de cierre contable y la forma de pago de esta prestación (facturas trimestrales por plazo de un año). De esta forma, se propone que el precio del contrato se



financie conforme al siguiente desglose por anualidad, tipo de prestación y partida:

- Año 2022: Suministro e implantación del sistema: 69.815,36 euros, (Aplicación 11-931.00-641.00).

- Año 2023: Soporte Técnico y Mantenimiento: 16.270,73 euros (Aplicación 10-920.00-227.99).

Esta nueva propuesta de ampliación de plazo se ajustaría con mayor precisión a la duración de los trabajos necesarios y evitaría la necesidad de aprobar una nueva ampliación más allá del 31/12/2022, fecha de finalización prevista inicialmente.

Las consideraciones del informe de la Asesoría Jurídica serían igualmente aplicables a la nueva fecha de finalización prevista (30/11/2023), confirmándose en él que el plazo de ejecución del contrato era de 2 años, 1 para implantación (que aún no se ha iniciado) y 1 para soporte y mantenimiento; si bien ha de descartarse la posibilidad de aprobar la prórroga de un año prevista habida cuenta de que con la nueva fecha de finalización se agotaría prácticamente la duración máxima de 5 años que fija con carácter general el art. 29.4 LCSP.

V.- El contratista, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2021, ha manifestado su conformidad a la ampliación del plazo del contrato.

VI.- Se deben incorporar al expediente documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas de la ampliación del plazo de ejecución del contrato con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 según desglose indicado anteriormente. Así mismo, el Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.

VII.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación competente se emita la siguiente resolución:

"PRIMERO.- Aprobar, con la conformidad del contratista, la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de **ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, adjudicado a la empresa **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. Sociedad Unipersonal**, con NIF **A78053147**, hasta el 30 de noviembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.



SEGUNDO.- Derivado de la ampliación del plazo de ejecución y teniendo en cuenta la estimación de finalización de los trabajos de implantación del sistema y del régimen de pagos previsto en los pliegos, el precio del contrato, que asciende a 86.086,09 euros, IVA incluido, se financiará conforme al siguiente desglose por anualidad, tipo de prestación y partida:

- Año 2022: Suministro e implantación del sistema: 69.815,36 euros, (Aplicación 11-931.00-641.00).
- Año 2023: Soporte Técnico y Mantenimiento: 16.270,73 euros (Aplicación 10-920.00-227.99).

El gasto del contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.10.27, 15:03:44."

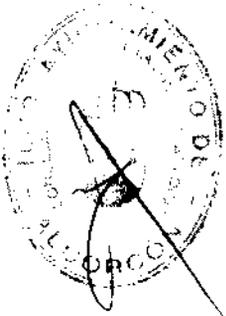
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 20 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO)

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 14 de octubre de 2021 con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº787, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 435/2021, 313/2020 y 324/2018.

Visto el contenido de la Memoria Justificativa elaborada por la Coordinadora de NNTT de fecha 8 de octubre de 2021 que se incorpora en el expediente administrativo de contratación 435/2021, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

1. El contrato fue adjudicado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, por un plazo de dos años, contado a partir del 1 de enero de 2019 para la implantación del sistema y un presupuesto de 86.086,09 euros, IVA incluido. El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 8/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.



2. El apartado 15 de la Cláusula 1ª respecto al plazo de ejecución del suministro dispone:

15.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de dos años desde formalización del contrato o fecha indicada en el documento de formalización.

Recepciones parciales: No procede.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un año en lo relativo al mantenimiento.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 3 años.

3. Debe ponerse en relación el plazo de ejecución previsto con lo dispuesto respecto al régimen de pagos en el apartado 19 de la cláusula 1ª del PCAP, donde se indica:

19.- Régimen de pagos:

El pago correspondiente al suministro de licencias precisas para la puesta en marcha del sistema de archivo único y preservación digital se abonará contra la emisión de la correspondiente factura, una vez suministradas las licencias, e instaladas las mismas, incluyendo la configuración y la formación, previa certificación de conformidad de la misma en 2019.

Una vez realizada dicha certificación, se comenzarán a prestar los servicios correspondientes al soporte y mantenimiento, cuya facturación será trimestral, salvo para aquellos últimos meses de cada anualidad, noviembre y diciembre, que podrá ser trimestral o mensual según las necesidades del Ayuntamiento. El importe se facturará a periodos vencidos siendo la fecha de la factura correspondiente a cada periodo posterior al último día del servicio prestado.

En cuanto al servicio de preservación digital, y en el caso de que esta funcionalidad se realice en modo servicio Cloud en lugar de en local, dado que se asume que este servicio no podría ejecutarse hasta la implantación definitiva el archivo electrónico y la disponibilidad de expedientes electrónicos que preservar, desde el Ayuntamiento se determinará el momento en el que se disponga del primer expediente electrónico susceptible de ser preservado, en cuyo caso se realizará un acta de inicio del servicio, momento a partir del cual se comenzará a facturar este concepto dentro de la partida de soporte, mantenimiento y preservación.

Indicación que igualmente se confirma atendiendo a la financiación prevista para las dos diferentes prestaciones que comprende el contrato, que el apartado 3 de la misma cláusula 1, establece:

3.- Presupuesto base de licitación y distribución por anualidades:



	Presupuesto base de licitación	Base imponible	IVA	TOTAL
109	Suministro e implantación del Sistema	57.700,00	12.117,00	69.817,00
020	Soporte y mantenimiento	13.800,00	2.898,00	16.698,00
	TOTAL	71.500,00	15.015,00	86.515,00

4. De todo lo anterior se concluye que, salvo error en la interpretación, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 debería de haberse implantado el sistema de archivo único, ejecutándose las prestaciones correspondientes al soporte y mantenimiento durante el año 2020. La prórroga prevista de un año alcanzaba sólo este mantenimiento.

5. Pues en caso contrario surtiría lo previsto por el primer párrafo de la cláusula 21 del PCAP que, en aplicación de lo igualmente dispuesto por el apartado 3 del artículo 29 de la LCSP, dispone:

"Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo,....."

El artículo 100 del RD 1098/2001, de 12 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente y aplicable a este supuesto, establece que es el contratista el que, una vez apreciada la imposibilidad de ejecutar las prestaciones en el plazo establecido, debe solicitar la prórroga.

En el supuesto de no ejercer este derecho, se entenderá que renuncia al mismo, estando facultada la Administración dentro del último mes del plazo de ejecución, a establecer la prórroga que estime conveniente, con imposición de las penalidades establecidas por la ley, salvo que se considere más conveniente esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

6. La situación planteada en la Memoria ya se produjo en el ejercicio 2020, y como resultado la Junta de Gobierno Local acordó en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020 :

"PRIMERO.- Aprobar, con la conformidad del contratista, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S-A-, Sociedad Unipersonal,



con CIF A78053147, por el plazo de un año, hasta el 31 de diciembre, manteniendo la posibilidad de prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- Derivado de la ampliación del plazo de ejecución aprobada y teniendo en cuenta la estimación de finalización de los trabajos de implantación del sistema y del régimen de pagos previsto en los pliegos, el precio del contrato, que asciende a 86.086,09 euros, IVA incluido, se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose por tipo de prestación y partida presupuestaria:

- *Suministro e implantación del sistema: 69.815,36 euros (Aplicación presupuestaria 11-931.00-641.00).*
- *Soporte Técnico y Mantenimiento: 16.270.73 euros (Aplicación presupuestaria 10-920.00-227.99).*

El gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto del ejercicio 2021."

La Memoria emitida el pasado 8 de octubre de 2021 justifica la necesidad de ampliar el plazo del contrato y llevar a cabo el reajuste de anualidades al darse la circunstancia de que la Archivera Municipal se jubiló a mediados del presente año y era la responsable directa de la implantación del proyecto y la única técnico municipal con los conocimientos necesarios como para poder llevar a término la implantación del mismo.

7. Visto lo anterior y como ya se indicaba en el informe emitido con motivo de la primera ampliación del plazo de ejecución, la modificación del contrato no parece que sea lo apropiado, pues la cláusula 1º del PCAP en su apartado 17 establece las circunstancias previstas para llevar a cabo la modificación, identificándolas con lo siguiente:

Se admitirá la ampliación del proyecto hasta un máximo del 17% del valor del contrato, prórroga incluida, con el objetivo de contemplar aquellos casos en los que existieran necesidades surgidas por cambios normativos, necesidad de ampliar un mayor número de usuarios y licencias de acceso al aplicativo, realizar la migración del archivo físico municipal actual al nuevo aplicativo, y en general decisiones estratégicas no consideradas en el momento de la elaboración del presente pliego, inclusión de módulos de acceso al ciudadano, etc.

8. Cómo se puso de manifiesto en el anterior expediente (313/2020), la ampliación del plazo de ejecución excede del inicialmente previsto para la implantación del sistema (1 año) y de la ampliación concedida (otro año más) lo que produce el agotamiento (por exceso en un año) del plazo de duración total previsto para el contrato (3 años) incluyendo la posible prórroga, e igualmente como en el anterior se debe a razones que no resultan imputables al contratista, sino a las situación provocada por la jubilación de una empleada municipal.

9. La duda surge respecto al mantenimiento de la prórroga prevista de un año, y si la existencia de ésta no conculcaría lo previsto respecto a la duración máxima del contrato por los pliegos. Al respecto, si se está a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, no parece existir inconveniente pues



los contratos de suministros pueden tener un plazo máximo de duración de cinco años, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante su período de duración, lo que a la vista de lo indicado en la Memoria, se cumplirá.

10. El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSION

A la vista de lo todo lo anterior y especialmente al interés público en el mantenimiento del contrato pues es una actuación imprescindible para la implantación de la Administración Electrónica según la Ley 39 y 40, de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y teniendo en cuenta que las condiciones económicas del contrato permanecen inalterables y la ampliación del plazo de ejecución, no siendo imputable al contratista, tampoco da lugar a una variación de los requisitos del contrato pues la forma del pago del precio se va a mantener en los mismo términos, se informa favorablemente la ampliación y reajuste de las anualidades solicitadas.

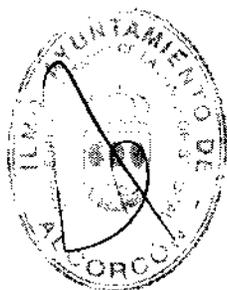
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.20, 14:41:19."

• **VISTO** el informe sobre calendario definitivo presentado al efecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, Sra. Fernández López, de fecha 27 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME CALENDARIO DEFINITIVO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

A la vista de la situación del proyecto y el plazo de ejecución del mismo, se considera oportuno fijar los siguientes plazos de implantación y mantenimiento dentro del contrato de implantación de un Sistema de archivo único (Físico y Electrónico) y preservación digital.



Anualidades contrato	Importe total
2022 (Licencias, implantación y formación) – Desde 1 de enero a 30 de noviembre 2022	69.815,36 €
Partida presupuestaria	931.00-641.00
(Mantenimiento) – Desde 1 de diciembre 2022 a 30 de noviembre 2023	16.270,73 €
Partida Presupuestaria	920.00-227.11
Importe total del Contrato	86.086,09 €
Código de Proyecto: 2017 2931001	

COORDINADORA DE NNTT, firmado digitalmente por ESTELA FERNÁNDEZ LÓPEZ, fecha: 2021.10.27, 13:36:12.”

• **VISTO** el informe relativo a la ampliación del plazo del contrato, presentado al efecto por el Departamento de Informática, de fecha 11 de octubre de 2021, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 21 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, de fecha 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN N° 1389/2021

Asunto.: Reajuste Anualidades Expte. Contratación nº 435/2021 AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRATO ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el informe técnico de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 8 de octubre de 2021, sobre la necesidad de ampliación del plazo del contrato de adquisición e implantación de un sistema de archivo único (físico y electrónico) y preservación digital que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SAU (CIF: A-78053147), por un importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (86.086,09 €)

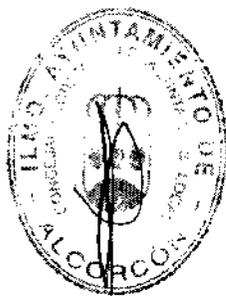
Visto el informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 20 de octubre de 2021.

Visto el informe adicional sobre calendario definitivo relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato reseñado anteriormente, suscrito por D^a Estela López Fernández, Coordinadora de NN.TT. de fecha 27 de octubre de 2021.

Visto el informe del Servicio de Contratación relativo al reajuste de anualidades del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 27 de octubre de 2021.

Vista la Propuesta de Resolución de D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, emitida en fecha de 28 de octubre de 2021.

Según la contabilidad obrante en este Ayuntamiento existe operación contable AD 220210004675 por importe de 69.815,36 con código proyecto: 2017/2/93100/1/1, por lo que dicho crédito será objeto de incorporación



obligatoria en el ejercicio siguiente, quedando condicionado a dicha incorporación.

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación,..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables."

Segundo.- El reajuste propuesto supone lo siguiente:

Anualidad 2022: 69.815,36 € (AD: 220210004675) (incorporación de remanente con financiación afectada. Proyecto: 2017/2/93100/1/1). Aplicación presupuestaria: 11-931.00-641-00.

Anualidad 2023: 16.270,73 € (RC. 220219000602). Aplicación presupuestaria 10/920.00-227.99 227.99.

La autorización y el compromiso del gasto para los ejercicios 2022 y 2023 se subordinarán al crédito que para el ejercicio se consigne en los presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar la ampliación del plazo para la ejecución del contrato.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.21, 10:46:16."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	92100	22799		16.270,73

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.270,73 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	16.270,73		

TEXTO LIBRE

EXP- 2021/435 (2020/313) – RC AMPLIAC. PLAZO CONT. ADQUIS. E IMPLANTAC. SIST. ARCHIVO ÚNICO Y PRESERV. DIGITAL (INF. CONT. 27/10/21

Nº OPERACIÓN: 220219000602.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/12/2021, 08:24. Firma electrónica."

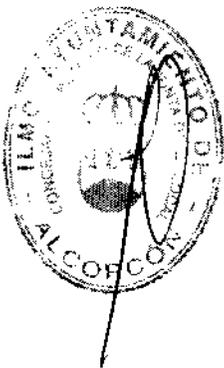
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, con la conformidad del contratista, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. Sociedad Unipersonal, con NIF A78053147, hasta el 30 de noviembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Derivado de la ampliación del plazo de ejecución y teniendo en cuenta la estimación de finalización de los trabajos de implantación del sistema y del régimen de pagos previsto en los pliegos, el precio del contrato, que asciende a 86.086,09 euros, IVA incluido, se **FINANCIARÁ** conforme al siguiente desglose por anualidad, tipo de prestación y partida:

- Año 2022: Suministro e implantación del sistema: 69.815,36 euros, (Aplicación 11-931.00-641.00).
- Año 2023: Soporte Técnico y Mantenimiento: 16.270,73 euros (Aplicación 10-920.00-227.99).

El gasto del contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.



TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/519.- APROBAR LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES. (EXPTE. 315/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha elaborado el proyecto de Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del Programa de reconducción de situaciones actuales en este Ayuntamiento.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente, junto con el informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral.

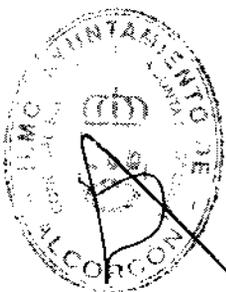
Por acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del Programa de reconducción de situaciones actuales en el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: El servicio de Recursos Humanos tramitará la convocatoria.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.11.17.”



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 17 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Junta de Gobierno Local aprobó el 25 de mayo de 2021 el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna de este Ayuntamiento, del que forma parte el Programa de reconducción de situaciones actuales.

En relación con dicho Programa de reconducción, cuyo objeto es la regularización de las situaciones en él recogidas, la Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado el proyecto de Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, mediante el sistema de concurso-oposición.

Actualmente existe un Puesto de Trabajo en la RPT vigente que está ocupado provisionalmente y dotado al 100% con las siguientes características:

920.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL									
PUESTO DE TRABAJO	SIT.	GR.	CD	V.	TIPO	FP	ADSC	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Asesor Jurídico	OCUPADA PROVISIONALMENTE	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20 500,44

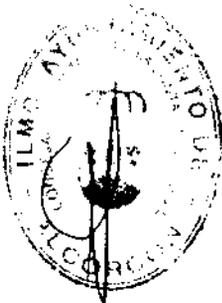
Este Puesto de Trabajo se corresponde con una plaza en la plantilla orgánica de Técnico de Administración General, en estos momentos vacante.

Las bases se ajustan a lo establecido tanto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como en lo recogido en el Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno Local la aprobación de esta convocatoria cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado por ANDRÉS COUSO TAPIA el día 17/11/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”



• **VISTO** el informe económico emitido al efecto por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Junta de Gobierno Local aprobó el 25 de mayo de 2021 el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna de este Ayuntamiento, del que forma parte el Programa de reconducción de situaciones actuales.

En relación con dicho Programa de reconducción, cuyo objeto es la regularización de las situaciones en él recogidas, la Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado el proyecto de Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **ASESOR JURÍDICO**, en el ejercicio 2021, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Asesor Jurídico	A1	24	16.071,47	8.936,11	20.500,44

Este puesto está dotado al 100% en el presupuesto 2021. Existe por tanto crédito adecuado y suficiente para atender al gasto que se pretende realizar.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2021.10.08, 13:12:53."

• **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 22 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1410/21
ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO
EXPT. 315/21**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO



I. DATOS GENERALES

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

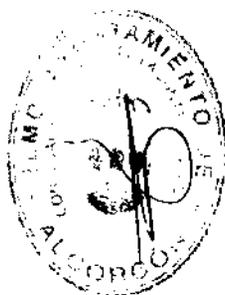
MODALIDAD DE GASTO: ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE: APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA
SUB TIPO: PERSONAL FUNCIONARIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN
ÁREA DE GASTO: 920.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: A
IMPORTE: 45.508,02 €/AÑO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-920.00-120.00
 10-920.00-121.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.:
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

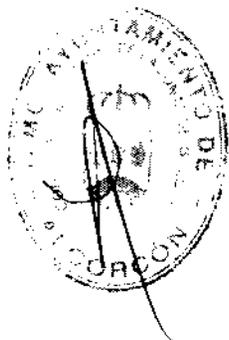
- 08/10/21: Informe acreditativo de la existencia de crédito suscrito por D^a. M. Luisa Rodríguez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 17/11/21: Bases reguladoras del proceso selectivo, suscritas por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 17/11/21: Informe suscrito por el Director de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 17/11/21: Propuesta de bases de la convocatoria, realizada por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	



Art 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,	X		
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL		X	
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes,		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal		X	
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y		X	



	demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera			
Art 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.22, 10:10:19."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del Programa de reconducción de situaciones actuales en el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figura como anexo a esta propuesta, y que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

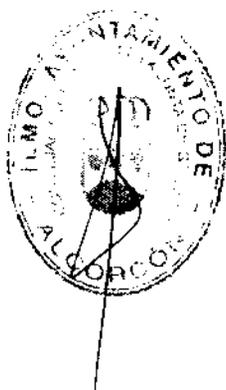
1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la provisión, de forma interina de un PT de Asesor/a Jurídico correspondiente a una plaza de Técnico de Administración General, mediante concurso oposición, dentro del Programa de Reconducción de Situaciones Actuales en el Ayuntamiento de Alcorcón con el fin de reordenar el desempeño temporal actual del personal de este Ayuntamiento.

El puesto de trabajo denominado Asesor Jurídico en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra ocupado provisionalmente y dotado. Dicho puesto tiene las siguientes características:

026.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL										
PUESTO DE TRABAJO	SIT.	GR.	CD	V.	TIPO	FP	ADSC	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	
Asesor Jurídico	OCUPADA PROVISIONALMENTE	A1	24	F	NS	CM	AY	AGJAE	20.500.44	

Las funciones a desarrollar además de las funciones generales propias de la Subescala correspondientes al tipo de puesto a cubrir serán, entre otras:



1. El control y gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales: permisos y licencias, jornada, horarios, absentismo laboral, gratificaciones de los Empleados Públicos, comisiones de servicios, jubilaciones, incapacidad temporal e incapacidad permanente, altas y bajas en Seguridad Social, gestión de vacaciones.
 2. Aplicación y seguimiento del Acuerdo/Convenio, gestión de servicios mínimos, actuaciones en materia de RRHH...
 3. Tramitar la aprobación y modificación de la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, y otros instrumentos de planificación de RRHH.
 4. Tramitación de la Oferta de Empleo Público.
 5. Procedimientos de selección de personal.
 6. Procedimientos sobre movilidad funcional y movilidad interna del personal.
 7. Procedimientos sobre provisión de Puestos de Trabajo, así como las relativas a situaciones administrativas de los empleados públicos vacaciones, licencias, permisos...
 8. Procedimientos disciplinarios del personal funcionario y laboral de la Corporación Gestión de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
 9. Asesoramiento en las materias establecidas en la legislación vigente, tanto para el personal funcionario como el sujeto al régimen laboral.
10. La propuesta para la contratación de servicios o suministros necesarios para el desempeño de las funciones propias del Servicio, justificando la necesidad de la contratación.
 11. El diseño, aprobación y modificación del organigrama, así como el estudio de la organización municipal y la realización de propuestas de mejora de la misma.
 12. La gestión administrativa de la contratación en el ámbito de la organización interna.
 13. La redacción de pliegos de condiciones técnicas de los contratos incluidos en su ámbito funcional que deban ser objeto de licitación y prestar la conformidad a las facturas de los contratos correspondientes a materias propias.
 14. Todas las propias de la Subescala correspondientes al tipo de puesto y aquellas que determinen los superiores jerárquicos.

2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón. (BOCM número 243, de 12 de octubre de 2019).

3. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A1 O ASIMILADOS"

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.



No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. Requisitos de los aspirantes

Además de los generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria.
- d) Anexo III. Autobarefacción de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- e) Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- f) Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- g) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

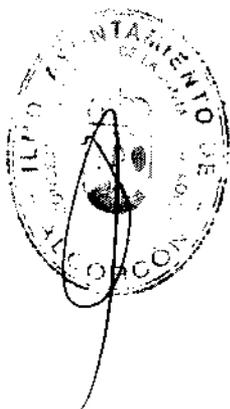
6. Lugar de presentación de solicitudes

Además de en los sitios previsto en la base 4.1 de la Bases Generales, las solicitudes se podrán presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.

7. Admisión de candidatos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará también en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la convocatoria junto al lugar, día y hora del



comienzo de la fase de oposición, así como el protocolo específico contra la COVID-19 que deban seguir los aspirantes durante el desarrollo de dicha fase.

8. Órgano de selección

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

9. Sistema de Selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que quien no la supere no podrá participar en la fase de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

A.1. PRIMER EJERCICIO – Supuesto Práctico

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa que figura como Anexo I a las presentes bases de convocatoria y relacionado con las labores concretas del puesto de trabajo, que será propuesto por el Tribunal de Selección en el momento de realización de la prueba.

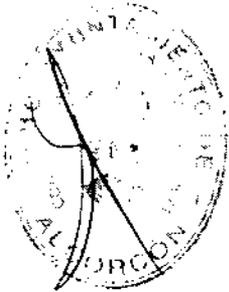
Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Tribunal de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Una vez realizada la prueba práctica, el aspirante procederá a la defensa del supuesto práctico frente al tribunal, el cual podrá hacer preguntas sobre lo expuesto con el objeto de precisar conceptos y valorar la calidad de la solución planteada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A.2. SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio de presentación profesional

Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal un proyecto, actividad, evento, tarea, solución de un problema técnico, etc. en la que hayan intervenido en su vida profesional en relación con los RRHH, para lo que deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal,



para lo que deberán contactar con el Servicio de Recursos Humanos en el correo electrónico convocatorias@ayto-alcorcon.es para cualquier consulta o aclaración.

La exposición deberá realizarse en un tiempo máximo de 20 minutos.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación del candidato, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la gestión de RRHH, la adecuación del mismo al temario de esta convocatoria y que la respuesta a las preguntas del Tribunal sea fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Únicamente superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan llegado a la calificación mínima requerida en los dos ejercicios. La calificación final de estos aspirantes en la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Todas las calificaciones de la fase de oposición serán publicadas en la página web.

B. FASE DE CONCURSO

En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 10 puntos.

B.1. MÉRITOS PROFESIONALES:

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 5 puntos.

a) ANTIGÜEDAD

Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado público, a razón de 0,06 puntos por cada año completo, con un máximo de 1 punto.

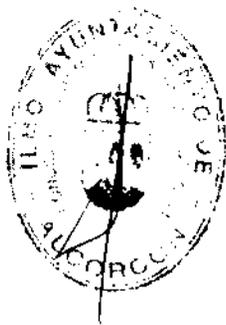
b) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por haber desempeñado puestos de trabajo dentro del grupo A1 como empleado público en servicios de RRHH, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo, con un máximo de 4 puntos.

B.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 5 puntos.

- Cursos de Formación: Se otorgarán puntos por hora formativa acreditada en materias propias de recursos humanos (gestión, planificación, nóminas, seguros sociales, etc...), de acuerdo al siguiente baremo de horas:



Duración cursos	Puntos por horas de formación
De 20 a 50 horas	0.005 puntos por hora
De 51 a 75 horas	0.007 puntos por hora
De 76 a 100 horas	0.008 puntos por hora
De 101 a 200 horas	0.009 puntos por hora
Más de 201 horas	0.010 puntos por hora

Los requisitos a cumplir serán los siguientes:

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación que lo exprese específicamente, indicando en dicha certificación la duración del mismo.
- Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada de 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nitidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, ICAM, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

B.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

La puntuación de la fase de concurso será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los apartados 9. B.1 y 9. B.2. Los resultados de esta fase se harán públicos en la página web municipal.

10. Puntuación final

La puntuación final será la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado por ANDRÉS COUSO TAPIA el día 17/11/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL

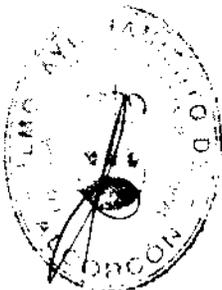
- 1.- Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.
- 2.- Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.
- 3.- Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución. Los deberes constitucionales.



- 4.- *La representación política: democracia directa y representativa en la Constitución española.*
- 5.- *El derecho de sufragio y sus clases. Sistemas electorales. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales. El derecho de asociación.*
- 6.- *La distribución territorial del poder: el Estado unitario y el Estado federal. El Estado de la Autonomías.*
- 7.- *La monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.*
- 8.- *Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.*
- 9.- *El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.*
- 10.- *Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: el Consejo de Estado.*
- 11.- *El poder judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.*
- 12.- *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: órganos centrales y órganos territoriales. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.*
- 13.- *Naturaleza y construcción del Estado Autonómico: antecedentes históricos. Los principios constitucionales: unidad y autonomía, solidaridad, igualdad entre Comunidades Autónomas, igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado.*
- 14.- *El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional.*
- 15.- *Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.*
- 16.- *La Comunidad de Madrid. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.*

GRUPO II. DERECHO ADMINISTRATIVO

- 1.- *La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos. Sistemas contemporáneos. Las fuentes del Derecho Administrativo.*
- 2.- *La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-ley y decretos legislativos.*
- 3.- *Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.*
- 4.- *El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.*
- 5.- *La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina*



6.- *Personas jurídicas públicas y privadas: criterios de distinción. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.*

7.- *Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.*

8.- *La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Las Cámaras.*

9.- *El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.*

10.- *El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.*

11.- *Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.*

12.- *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.*

13.- *La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.*

14.- *La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.*

15.- *Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.*

16.- *Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.*

17.- *Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.*

18.- *Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.*

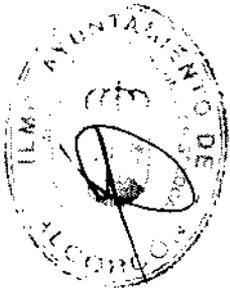
19.- *La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.*

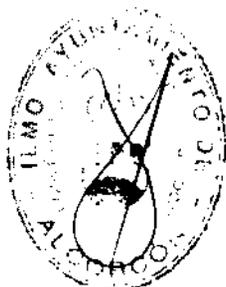
20.- *El recurso contencioso administrativo (I): procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.*

21.- *El recurso contencioso administrativo (II): recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales.*

22.- *La Administración y los Tribunales de Justicia: conflictos de jurisdicción entre Juzgados o Tribunales y Administración. Posición procesal de la Administración como parte. Vía de hecho y su protección procesal.*

23.- *La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del*





personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

24.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora

25.- El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

26.- Ley de Contratos del Sector Público Español. Ámbito. Delimitación de tipos contractuales y sus principales características. Los procedimientos de selección de contratistas y criterios de adjudicación.

27.- La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

28.- La actividad de policía o de limitación: manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

29.- La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada

30.- El ejercicio de las funciones públicas por entidades privadas colaboradoras. Régimen jurídico. Manifestaciones más relevantes en el Derecho positivo vigente. Especial referencia al régimen de responsabilidad.

31. El personal al servicio de las entidades locales (I). Concepto de empleado público. Ámbito de aplicación.

32. El personal al servicio de las entidades locales (II). Clases y régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Administración Local.

33. Clasificación profesional del personal funcionario. Estructura subjetiva de la función pública. Grupos de clasificación.

34. Función pública local (I). Normativa. Organización.

35. Función pública local (II). Los funcionarios de carrera: Escala de Administración general y escala de Administración especial.

36. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

37. La función directiva en la Administración Pública. El personal directivo profesional, especial referencia a los Municipios de Gran Población.

38. El grado personal. Adquisición y reconocimiento. Niveles mínimos y máximos en función del grupo de clasificación.

39. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio I. Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Excepciones.

40. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio II. Requisitos personales para el acceso a la función pública.

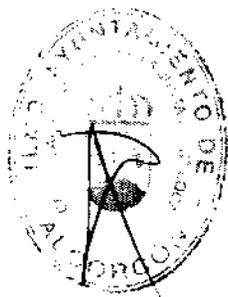
41. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio III. El proceso selectivo. Los órganos de selección. Los sistemas selectivos. Bases y convocatoria. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

42. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio IV. Acceso del personal interino. Selección del personal directivo. Medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo público. Medidas de impulso de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

43. La excesiva utilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas. Los procesos de consolidación y estabilización del empleo temporal.

44. La provisión de puestos de trabajo en la función pública I. Concurso y libre designación.

45. La provisión de puestos de trabajo en la función pública II. Permuta. Formas temporales de provisión. Movilidad funcional.
46. La jornada de trabajo de los empleados públicos. Permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario.
47. Los derechos de los empleados públicos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente.
48. Derechos colectivos de los empleados públicos. Negociación Colectiva de los funcionarios públicos. Principios. Legitimación. Mesas de Negociación. Órganos de representación de los funcionarios públicos. Solución extrajudicial de los Conflictos Colectivos.
49. Relaciones laborales en la Administración Pública: órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.
50. Deberes de los funcionarios públicos. Ética funcional. El código de conducta del personal al servicio de las administraciones públicas.
51. Régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos. Ámbito de aplicación. Actividades incompatibles. Procedimiento. Actividades exentas.
52. Situaciones administrativas. Servicio activo. Servicios especiales. Servicios en otras Administraciones públicas. Excedencias. Suspensión de funciones. Reingreso al servicio activo. Situaciones administrativas del personal laboral.
53. El régimen disciplinario de los empleados públicos. Ámbito de aplicación. Faltas disciplinarias, sanciones prescripción y procedimiento.
54. El personal laboral de la Administración local. Régimen jurídico.
55. Las fuentes del derecho del trabajo. La aplicación e interpretación de las normas laborales. Los Convenios Colectivos. Contenido normativo y obligacional. Convenios colectivos extraestatutarios e impropios.
56. El contrato de trabajo. Sujetos, objeto y forma. Modalidades y características del contrato de trabajo. Los contratos de duración determinada. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
57. El derecho de representación colectiva del personal laboral. Órganos de representación. El derecho de reunión de los trabajadores. La negociación colectiva del personal laboral. 56. Las relaciones laborales de carácter especial. El contrato de alta dirección.
58. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera; especial referencia a la jubilación. La jubilación del personal laboral. Rehabilitación de la condición de funcionario.
59. La evaluación del rendimiento en el trabajo II. Referencia a la evaluación del desempeño en la Administración Pública. Referencia del personal eventual, personal directivo y personal laboral.
60. La carrera profesional en el texto refundido del estatuto básico del empleado público.
61. La carrera horizontal, características, elementos de valoración.
62. Derechos retributivos de los empleados públicos en la Administración Local. Sistemas retributivos y clases de retribuciones. Competencia estatal en materia de gasto público. Estructura retributiva.
63. La promoción interna en el texto refundido del estatuto básico del empleado público. Promoción interna vertical y horizontal.
64. La evaluación del desempeño en el contexto del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público I. Objetivos y principios. Fases y contenidos. Gestión de los resultados.
65. La evaluación del desempeño en el contexto del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público II. El proceso de la evaluación del desempeño. Sus efectos. Condiciones previas a su implantación en una Administración Pública.



66. Ordenación de la actividad profesional. Planificación de los Recursos Humanos. Planes de Empleo. Oferta Pública de Empleo.

67. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad por violencia de género y movilidad voluntaria.

68.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

69.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

70.- El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria

71.- Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.

72.- Teoría de la imposición directa. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Patrimonio. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

73.- Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

74.- La financiación de los municipios de gran población. La participación en los tributos del Estado. El debate sobre la reforma financiera local, especial referencia a los llamados costes de centralidad, capitalidad y supletoriedad.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN:	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	_____
SEGUNDO APELLIDO	_____
NOMBRE	_____ DNI _____
FECHA NACIMIENTO	_____
NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA
	<input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE	_____ Nº _____ PISO _____
LOCALIDAD	_____
PROVINCIA	_____ CÓDIGO POSTAL _____
Nº TELÉFONOS	_____
CORREO ELECTRÓNICO	_____
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)	



DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documental antes del nombramiento.
3. Relación detallada de los méritos a valorar en la fase de Concurso
4. Me comprometo a la presentación de los documentos relativos al Desarrollo de fase de Concurso según el apartado 6.2 de las Bases Generales, en el momento que se me requiera por parte del tribunal calificador.

Alcorcón, a _____ de _____ de 2021.

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cestones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de

protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

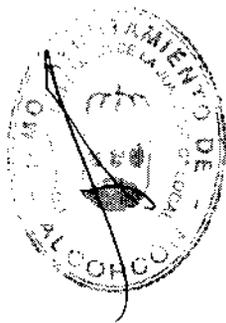
ANEXO III

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE:	APELLIDOS:
NIF:	
PROCESO:	

MÉRITOS PROFESIONALES				
Nº(1)	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES/AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACION TOTAL EXPERIENCIA				

MÉRITOS FORMACIÓN				
Nº(1)	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN
PUNTUACION TOTAL FORMACIÓN				



(1) El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

ANEXO IV**ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO**

D./D^a. con
 D.N.I. número, acepto expresamente someterme a las pruebas
 médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el
 desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.

En Alcorcón, a de de

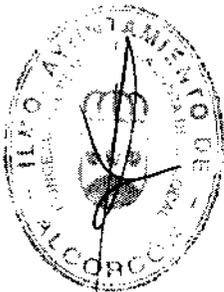
Fdo.

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE
 DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE
 INHABILITADO**

D./D^a. con
 D.N.I. número, declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,
- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a de de



Fdo.

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN**

D./D^a. con
D.N.I. número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (aportar certificado).
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (aportar certificado).
- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo (aportar certificado).

En Alcorcón, a de de

Fdo.

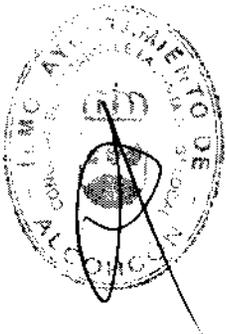
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/520.- APROBACIÓN DE LAS APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE LA DEUDA VENCIDA DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021. (EXPTE. 414/2021).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES AÑOS 2018, 2019, 2020 y 2021 DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, se ha elaborado el siguiente Informe Propuesta en relación con el abono de la aportación Municipal al Plan de Pensiones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 cuya transcripción literal es la siguiente:



"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021**ANTECEDENTES****1.1 Cálculo de la Masa Salarial años 2018, 2019, 2020 y 2021**

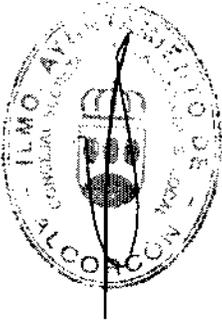
En fecha 4 de septiembre de 2018, la interventora Delegada del Área III, emite informe de la Masa Salarial de 2018, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2017, que asciende a la cantidad total de **41.795.417,11 euros**.

En fecha 29 de marzo de 2019, la interventora General, emite informe de la Masa Salarial de 2019, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2018, que asciende a la cantidad total de **42.492.464,29 euros**.

Siguiendo los mismos criterios, la Masa Salarial de 2020, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2019, asciende a la cantidad total de **42.756.609,22 euros** y la Masa Salarial de 2021, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2020, asciende a la cantidad total de **42.565.256,73 euros**

Tal como se detalla en el cuadro que se transcribe:

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2017	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2018	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2019	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 31/12/2020
120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	7.603.440,75	11.573.597,57	12.635.680,77	12.801.572,63
120.98	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	8.304,66	4.752,18
121.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	18.834.347,84	23.964.365,74	24.227.577,62	24.507.739,68
121.98	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	11.403,29	14.132,10	4.794,90
130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL FIJO	10.624.050,72	2.202.814,06	1.014.547,03	1.709.043,33
130.98	LABORAL FIJO EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	1.120,12	0,00	0
131.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL EVENTUAL	3.991.137,69	3.881.909,11	3.893.913,44	2.868.676,93
131.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL	0,00	0,00	0,00	0,00
131.98	LABORAL TEMPORAL EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	785,88	3.227,73	0,00
150.00	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "A"	0,00	0,00	0,00	0,00
150.01	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "B"	0,00	0,00	0,00	0,00
150.02	PRODUCTIVIDAD MÓDULO "C"	0,00	0,00	0,00	13.700,00
150.03	PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES	116.077,75	146.372,18	158.323,37	101.408,37
151.00	GRATIFICACIONES	567.789,29	661.851,69	704.992,88	426.687,79
151.01	JORNADAS ACUERDO DE POLICIAS	0,00	8.810,00	0,00	0,00



151 98	GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	32.655,11	92.553,71	123.883,20
152.00	PREMIOS A LA CONSTANCIA PERSONAL LABORAL	58.573,07	0,00	0,00	0,00
152 98	OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	6.759,54	3.355,91	3.997,72
	TOTAL MASA SALARIAL	41.795.417,11	42.492.464,29	42.756.609,22	42.565.256,73

1.2 Cálculo de la aportación al plan de pensiones en los años 2018, 2019, 2020 y 2021

El Reglamento del Plan de Pensiones de promoción conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón las aportaciones serán: "el resultado de aplicar un porcentaje mínimo del 1,8% sobre la masa salarial bruta del conjunto de la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón presupuestada..."

No obstante, tal como reflejan los informes de intervención, la base de ejecución nº25 del Presupuesto General de la Corporación para 2016, 2017, 2018 y 2019, establece la masa salarial correspondiente a los gastos efectivamente realizados, por lo que, siguiendo con este criterio la aportación en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 será la siguiente:

AÑO	MASA SALARIAL	APORTACIÓN 1,80%
2018	41.795.417,11	752.317,51
2019	42.492.464,29	764.864,36
2020	42.756.609,22	769.618,97
2021	42.565.256,73	766.174,62

1.3 Cantidades ya aportadas

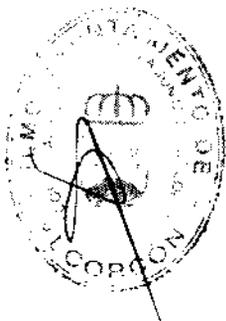
Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Alcorcón procedió "aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 1.300.000 €, correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2016 y 2017 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 1.300.000 euros del ejercicio 2018."

Se aportó la cantidad de 537.384,20 correspondiente a la deuda del ejercicio 2018 para el personal funcionario.

Mediante Resolución de 12 de julio de 2021, se aprobó la aportación de la cantidad de 125.610 correspondiente a la deuda del ejercicio 2018 para personal laboral en cumplimiento de la sentencia 122/2020. Se abonó el 16 de julio de 2021.

No se ha realizado aportación alguna correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

1.4 Cantidades pendientes de aportar de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



Una vez abonadas las cantidades anteriores, estarían pendientes de abonar, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y 2021 las siguientes:

	APORTACIÓN 1,80%	RECONOCIDO POR JGL	Tipo	APORTADO	Sentencias	PTE. DE APORTAR
AÑO 2018	752.317,51	537.384,20	Fun	537.384,20	0,00	89.323,31
			Lab		125.610,00	0,00
AÑO 2019	764.864,36	0,00		0,00	0,00	764.864,36
AÑO 2020	769.618,97	0,00		0,00	0,00	769.618,97
AÑO 2021	766.174,62	0,00		0,00	0,00	766.174,62
TOTAL PENDIENTE						2.389.981,24

CRÉDITO DISPONIBLE

Teniendo en cuenta la ejecución del Capítulo I a fecha actual y la previsión de gasto hasta el 31 de diciembre de 2021, disponemos de la cantidad de 2.023.806,63 euros en el Área de gasto 2, que proponemos sea utilizado para aminorar la deuda que existe en la actualidad con el Plan de Pensiones, abonando el total que se adeuda de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 2.023.806,63 euros del ejercicio 2021.

NORMATIVA APLICABLE

Convenio del Personal Laboral y el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, 2008-2011 en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente.

El Reglamento del Plan de Pensiones de promoción conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Base 8 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal 2020.

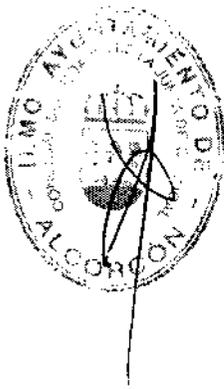
INFORME JURÍDICO

Sobre la oportunidad y conveniencia de realizar el gasto, según la evolución de las resoluciones judiciales al respecto, es preciso que se aporte al expediente un informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, se propone la aprobación de la aportación por valor de 2.023.806,63 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes donde existe crédito adecuado y suficiente en vinculación:

AÑO	PERSONAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A ABONAR
2018	Funcionario	10-211.00-127.00	89.323,31
2019	Funcionario	10-211.00-127.00	672.977,10
	Laboral	10-211.00-137.00	91.887,26



2020	Funcionario	10-211.00-127.00	687.136,03
	Laboral	10-211.00-137.00	82.482,93
2021	Funcionario	10-211.00-127.00	400.000
	TOTAL		2.023.806,63

Una vez aprobada la aportación que se pretende, la deuda del Plan de Pensiones del ejercicio 2021 que quedaría por abonar, ascendería a la cantidad total de 366.174,62 euros, que, a falta de los datos exactos hasta el 31 de diciembre de 2021, se estima se desglose como sigue:

AÑO	PERSONAL	PENDIENTE ABONO
2021	Funcionario	286.000
	Laboral	80.174,62

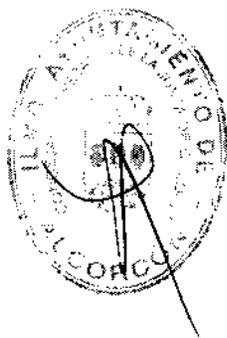
COMPETENCIA

La competencia es de la Alcaldesa-Presidenta, conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y está delegada en el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana en virtud de Decreto de fecha 11 de febrero de 2020 de delegación de competencias.

Por lo expuesto, en uso de mis competencias y previo informe favorable de la Intervención General, procede que por el Sr. Concejel Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se proponga a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 2.023.806,63 euros correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 2.023.806,63 euros del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

AÑO	PERSONAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A ABONAR
2018	Funcionario	10-211.00-127.00	89.323,31
2019	Funcionario	10-211.00-127.00	672.977,10
	Laboral	10-211.00-137.00	91.887,26
2020	Funcionario	10-211.00-127.00	687.136,03
	Laboral	10-211.00-137.00	82.482,93
2021	Funcionario	10-211.00-127.00	400.000
	TOTAL		2.023.806,63



EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma digital"

Asesoría Municipal ha emitido informe favorable con fecha 13 de diciembre de 2021.

De acuerdo con el informe propuesta, previa fiscalización por la Intervención municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 2.023.806,63 euros correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 2.023.806,63 euros del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

AÑO	PERSONAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A ABONAR
2018	Funcionario	10-211.00-127.00	89.323,31
2019	Funcionario	10-211.00-127.00	672.977,10
	Laboral	10-211.00-137.00	91.887,26
2020	Funcionario	10-211.00-127.00	687.136,03
	Laboral	10-211.00-137.00	82.482,93
2021	Funcionario	10-211.00-127.00	400.000
TOTAL			2.023.806,63

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.12.13."

• **VISTO** el informe complementario emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 17 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

En fecha 10 de diciembre de 2021 se realiza informe- propuesta del Director General de Organización interna y atención ciudadana para "Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 2.023.806,63 euros correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 2.023.806,63 euros del ejercicio 2021".



En fecha 13 de diciembre Asesoría Jurídica municipal emite informe favorable a la aportación al Plan de Pensiones propuesta.

Con objeto de abundar en las razones jurídicas que apoyan el gasto propuesto en el expediente, se emite este informe complementario.

Los procedimientos seguidos judicialmente tanto en la vía laboral como en la vía contencioso administrativa, **reconocen de manera unánime y uniforme el derecho de los empleados a que se realicen las aportaciones previstas tanto en el Acuerdo de funcionarios como en el Convenio Colectivo.**

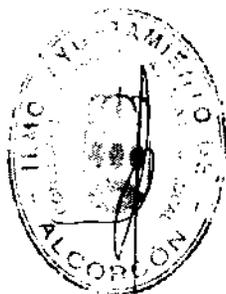
PERSONAL LABORAL

- Sentencia 401/2013 que recoge las aportaciones de 2009 y 2010 del personal laboral conforme a los criterios del Reglamento. PAGADA 15/07/2014.
- Sentencia 426/2014 que recoge las aportaciones de 2011 del personal laboral conforme a los criterios del Reglamento. PAGADA 11/03/2015.
- Sentencia 149/2015 que recoge diferencia aportaciones Dña. M^a Teresa Díaz Meco del PDM por importe de 631,61 € – PAGADA 16/08/2018.
- Con fecha 28/12/2017 el TSJ emite Sentencia en relación con el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Alcorcón en relación con la Sentencia de mayo de 2017 (SENTENCIA 162/2017 del procedimiento 138/17) dictada por el Juzgado de lo Social en relación con las diferencias por la aportación al Plan de Pensiones del año 2015 del personal laboral de la que ya han llegado ejecución de Sentencia por importe de 148.213,56 €. PAGADA 19/12/2018.
- Con fecha 20/02/2019 derivado del procedimiento de ejecución 264/2018 dimanante del conflicto colectivo 138/17 (sentencia 162/17), se dispone el pago de intereses de demora por importe de 3.605,85 €. PAGADA 29/04/2019.
- En relación con las aportaciones al personal laboral de 2016 hay una Sentencia, la nº 295/2018 de 26/06/2018 que reconoce el pago de la diferencia de la aportación a los laborales por importe de 81.933,52€. PAGADA 19/12/2018.
- En relación con el anterior procedimiento hay sentencia 173/18 por el pago de intereses de demora por importe de 1.191,96 €. PAGADA 22/05/2019.
- En relación con las aportaciones al personal laboral de 2017 hay una Sentencia nº 343/2019 de 24/09/2019 que ya es firme y que reconoce el pago de 129.912,60 € a los laborales más los intereses de demora. Se prepara ADO por importe de 137.707,36 €. PAGADA 24/01/2020.
- Sentencia 343/2019 de las aportaciones a laborales de 2018 por importe 125.610,00 €. PAGADA el 16 de julio de 2021.

PERSONAL FUNCIONARIO



- Sentencia 99/2016 diferentes funcionarios por diferencias 2009 y 2010 que asciende a 10.983,26 €. Ejec. Sentencia PAGADA 21/02/2017.
- Sentencia 253/14 de D. Domingo Alonso Río, por diferencias 2009 y 2010 que asciende a 469,47 €. PAGADA 16/08/2018.
- Autos 60-61-62 y de 12/06/2017 de Extensión de Sentencia 253/14 por diferencias 2009 y 2010. Ejec. Sentencia 1.645,23 € PAGADA 05/10/2017.
- Sentencia 431/2016 de diferentes funcionarios por diferencias 2011 que asciende a 5.875,59 €. PAGADA 13/02/2018
- Sentencia 149/2017 de diferentes funcionarios por diferencias 2011 que asciende a 4.315,92 €. PAGADA 13/02/2018.
- Autos 15,16,17 y 18/2018 de Extensión de Sentencia 253/14 por diferencias 2009 y 2010 que asciende a 1.442,54 €. PAGADA 06/06/2018.
- Autos 19, 20, 21 y 22/2018 de Extensión de Sentencia 253/14 por diferencias 2009 y 2010 que asciende a 1.645,24 €. PAGADA 06/06/2018.
- Autos, 92, 93, 95-99, 100-109, 111, 113-115, 117-131, 144, 145, 149-158, 161-164, 166-168, 170, 171 y S/Nº todos de 2018 sobre Extensión de Sentencia 253/14, que ascienden a 23.916,13 € - PAGADA 25/10/2018.
- Autos,171 AL 174, DEL 181 AL 189, y 196 todos de 2018 sobre Extensión de Sentencia 253/14, que ascienden a 5.279,35 €. PAGADA 25/07/2018.
- Autos,112, 143 160 y 190 todos de 2018 sobre Extensión de Sentencia 253/14, que ascienden a 1.461,07 €. PAGADA 14/12/2018.
- Auto, 63/18 por importe de 411,31 € sobre Extensión de Sentencia 253/14, PAGADA 14/12/2018.
- Auto, 33/18 por importe de 411,30 € sobre Extensión de Sentencia 253/14. PAGADA 25/04/2019.
- Sentencia 266/2021 abono plan pensiones Eduardo Carbonero Córdoba. Diferencias 2015-2016 Procedimiento Abrev. 392/20 412,49. PAGADO 08/10/2021.
- Sentencia 315/2021 abono plan pensiones Eduardo Bebia Fontecha. Diferencias 2015-2016 Procedimiento Abreviado 386/2020. 244,58 euros abono en trámite



En la actualidad existen reclamaciones judiciales pendientes y el abono de la cantidad propuesta, 2.023.806,63 con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, supondría **evitar todos los procesos judiciales**, así como un ahorro tanto en los intereses legales como en las costas procesales.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.12.17, 13:34:59."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Jefe de Letrados, Sr. Montero González, con el Visto Bueno de la Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A LA APORTACIÓN DE CANTIDADES PENDIENTES DEL PLAN DE PENSIONES.

Por la Titular de la Asesoría Jurídica, se ha dado traslado de la nota de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos en relación a la aportación de la cantidad de 2.023.806,63 euros al Plan de Pensiones de los ejercicios 2018 a 2021, al objeto de emisión de informe requerido.

Respecto al mismo se ha de INFORMAR:

Que los procedimientos seguidos tanto en la vía laboral como el la contencioso administrativa, reconocen de manera unánime y uniforme el derecho de los trabajadores y los funcionarios a que se realicen las aportaciones previstas en el Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios, acogiendo igualmente de manera unánime el sistema de cálculo de porcentaje respecto a la masa presupuestada no ejecutada.

De tal manera que en la actualidad existen reclamaciones por dichos conceptos ante las jurisdicciones social y contencioso administrativa, y la evitación de las mismas supondría un ahorro tanto en intereses legales como en costas procesales.

A la vista de que la propuesta se calcula conforme la masa salarial ejecutada (es decir la forma más prudente y menos gravosa para las arcas municipales) sin perjuicio de la posible discusión de las diferencias citadas ante los juzgados de ambas jurisdicciones, por parte de esta Asesoría Jurídica se ha de informar favorablemente la propuesta conforme los artículos 66 del Convenio Colectivo y 65 del Acuerdo de Funcionarios, ambos del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA, así como la unanimidad de las sentencias recaídas en procedimientos con fundamento en el objeto de este informe.

Es cuanto tengo que informar.

EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2021.12.13, 09:25:27.

Vº Bº LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.13, 09:28:29."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 22 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) y su anexo de aplicaciones emitidos por el mismo, ambos de fecha 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1393/21
EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRIBUCIONES AL PLAN DE PENSIONES DE
LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD LOCAL.
APROBACIÓN DEL GASTO.**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO**I. DATOS GENERALES****APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021.**

MODALIDAD DE GASTO APORTACIÓN MUNICIPAL
PLANES DE PENSIONES 2018, 2019, 2020 Y 2021

TIPO DE EXPEDIENTE

SUB TIPO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

AREA DE GASTO

SEGUROS SOCIALES Y PENSIONES

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

ORGANIZACIÓN INTERNA

FASE DE GASTO

AD

IMPORTE

2.023.806,63 EUROS

APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA

AÑO 2018	10-211.00-127.00	89.323,31€
AÑO 2019	10-211.00-127.00	672.977,10€
	10-211.00-137.00	91.887,26€
AÑO 2020	10-211.00-127.00	687.136,03€
	10-211.00-137.00	82.482,93€
AÑO 2021	10-211.00-127.00	400.000,00€

ALCALDÍA

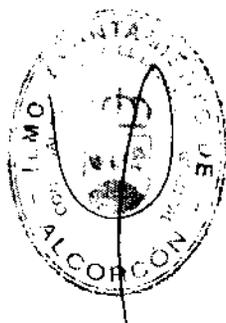
ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA

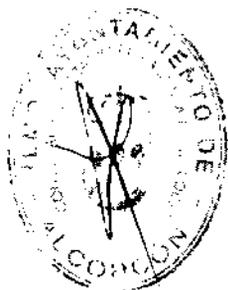
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 10/12/21: Informe propuesta relativo a la aportación al Plan de Pensiones de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 13/12/21: Informe jurídico suscrito por D. Julio Montero González, Jefe de Letrados.
- 14/12/21: Retención crédito N.º. 220210031750.
- 17/12/21: Informe complementario suscrito por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	





Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art.173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Consta informe técnico del Dpto. de RRHH favorable a la propuesta			X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El expediente de referencia se fiscaliza favorablemente por que se verifica que da cumplimiento a todos los aspectos referidos en el Acuerdo de Control Interno vigente y cuenta con informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Dirección Gral. De Organización Interna y Atención ciudadana.

Dicho esto, se advierte que el artículo 18.3 de la Ley de Presupuestos del Estado para 2021, norma habilitante para el pago de estas retribuciones de personal, establece en su apartado Tres que "En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior." Esto

es, estas aportaciones no pueden suponer un importe tal que su pago requiera un incremento de los créditos asignados en el ejercicio anterior superior al 0,9% de las consignaciones iniciales. En consecuencia, al calcular la cuantía máxima que puede aportarse a planes de pensiones, debe tomarse en consideración la masa del ejercicio de 2020 incrementada en el porcentaje establecido en la propia Ley de Presupuestos. Esta limitación no se cumple, tanto si se toman en consideración el total de las aportaciones como si se considera únicamente la correspondiente a 2020, ya que el importe máximo a distribuir sería el de las consignaciones presupuestarias de 2020 (250.000€) más un 0,09%, esto es, un total de 252.250 €. La utilización de un criterio distinto (*1,8% sobre la masa salarial bruta del conjunto de la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón*) se justifica en la propuesta en el hecho de que el criterio utilizado es el aprobado en el Reglamento del Plan de Pensiones y numerosas sentencias han obligado al ayuntamiento a su aplicación. En esta situación y para evitar futuros conflictos entre la normativa general aplicable y la normativa interna se recomienda modificar el contenido del Reglamento del Fondo para que la liquidación de las aportaciones no entre en contradicción con la legislación presupuestaria. En este sentido se recuerda que todas las leyes presupuestarias incluyen una mención expresa a que "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opondan al mismo"

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 22/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
2.023.806,63

IMPORTE EUROS:

- DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.023.806,63 €).

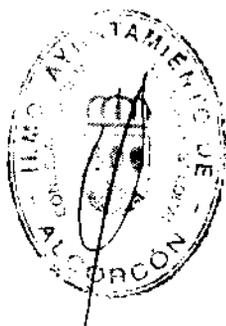
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 414/21 APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES DEUDA VENCIDA 2018, 2019 Y 2020 Y LO QUE RESTA DE 2021 (VINCULAC.)



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210031750.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/12/2021, 08:21. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE		ANEXO APLICACIONES		Clave operación 100 Signo 0	
Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
10 21100 12700		220210031750	22021004101	1.849.436,44	
PLAN DE PENSIONES FUNCIONARIOS					
10 21100 13700		220210031750	22021004102	174.370,19	
GRATIFICACIONES EJERCICIOA ANTERIORES					
Importe TOTAL				2.023.806,63	

Nº Operación: 220210031750
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 14/12/2021

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/12/2021, 08:21. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y DISPONER EL GASTO de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 2.023.806,63 euros correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 2.023.806,63 euros del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

AÑO	PERSONAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A ABONAR
2018	Funcionario	10-211.00-127.00	89.323,31
2019	Funcionario	10-211.00-127.00	672.977,10
	Laboral	10-211.00-137.00	91.887,26
2020	Funcionario	10-211.00-127.00	687.136,03
	Laboral	10-211.00-137.00	82.482,93
2021	Funcionario	10-211.00-127.00	400.000
	TOTAL		2.023.806,63

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5521.- APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (O.E.P) AÑO 2021. (EXpte. 418/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

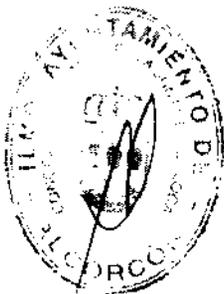
El Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado Propuesta de Resolución emitido el 13 de diciembre de 2020 y que a continuación se transcribe:

“INFORME PARA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El presente informe tiene por objeto la elaboración y propuesta de la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El presupuesto general y la plantilla de plazas del Ayuntamiento de Alcorcón se aprobó por el Pleno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021 y fue publicada en el BOCM número 114 de fecha 14 de mayo de 2021.

1. CALCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN PARA 2021



Según informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 21 de julio de 2021, que consta en el expediente con el siguiente tenor literal:

"1. ANTECEDENTES

Con motivo de la tramitación del expediente de publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace necesario calcular la tasa de reposición.

A fecha 31 de diciembre, no estaba amortizada la deuda financiera del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se procede a confeccionar listado con los ceses en la prestación de servicio de empleados fijos producidas durante el año 2020 por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo al Ayuntamiento de Alcorcón, y listado con las incorporaciones por cualquier causa excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Igualmente se han tenido en cuenta las altas y las bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones.

Se han producido las siguientes incorporaciones en el ejercicio 2020 (1):

APellidos y Nombre	ALTA	PUESTO TRABAJO	SERVICIO
ESPINAR MARTINEZ ANTONIO	01/11/2020	JEFE DE SERVICIO	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

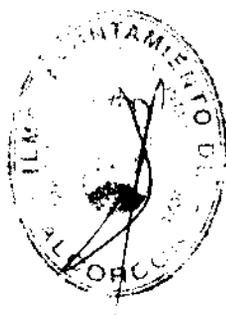
Los ceses en la prestación de servicio en el ejercicio 2020 son los siguientes (35):

APellidos y Nombre	BAJA	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIO
PARAISO MORALES JULIAN	31/03/2020	JEFE DE SERVICIO	ADMINISTRACION GENERAL
COLLADO GONZALEZ PILAR MARIA TERESA	20/11/2020	ADM TVO JEFE NEGOCIADO	ATENCIÓN CIUDADANA
MOLERO CAMARA MARIA DOLORES	13/11/2020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ATENCIÓN CIUDADANA
MARQUEZ DEL PINO TORIBIO	18/08/2020	PEON	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
MARTIN GODOY DOLORES	10/07/2020	CONSERJE	CULTURA
OLIVE SORS MARIA MAGDALA	31/12/2020	COORDINADOR	CULTURA
GARCIA CARMENES ESTER LUZDIVI	31/10/2020	FORMADOR	CULTURA
ROMO BERNALDEZ CARMEN	29/11/2020	JEFE DE SERVICIO	CULTURA
CALLEJA SANCHEZ MARIA TERESA	06/06/2020	T.ANIM.SOCIOCULTURAL	CULTURA
GARCIA GOMEZ ANGEL LUIS	28/05/2020	T.ANIM.SOCIOCULTURAL	CULTURA
RAJAL SANZ JOAQUIN MARIA	11/08/2020	T.ANIM.SOCIOCULTURAL	CULTURA
CALDERON CHICO NATIVIDAD	12/10/2020	OPERARIO G.INSTALACIONES	DEPORTES
MORE MUÑOZ RAFAEL EDUARDO	19/10/2020	RESPONSABLE SERVICIO MEDICO	DEPORTES



FERNANDEZ ESTEBAN MARGARITA	27/09/2020	PROFESOR INSTRUCTOR	EDUCACION
MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	14/09/2020	PROFESOR E.G.B.	ESCUELA ADULTOS
LATORRE VAZQUEZ MARIANO	20/02/2020	BOMBERO ESPECIALISTA	EXTINCION DE INCENDIOS
MARTIN PAJARES MARCELINO	31/05/2020	BOMBERO ESPECIALISTA	EXTINCION DE INCENDIOS
PULGAR PANIAGUA ROCIO	21/09/2020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	HACIENDA
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	01/02/2020	AYUDANTE CONDUCTOR	PARQUE MOVIL
DIAZ SANTAMARIA LIDIA	18/05/2020	JEFE DE SERVICIO	PATRIMONIO-CONTRATACION
DIAZ OLIVEROS SIXTO	24/12/2020	OFICIAL	PPJJ
RICO MAYO EVA MARIA	08/06/2020	PEON	PPJJ
GIL PARDO JUAN ANTONIO	30/06/2020	OFICIAL	SEGURIDAD
AGUERO MAYORAL FRANCISCO JAVIER	03/09/2020	POLICIA	SEGURIDAD
BASTANCHURY LOPEZ MERCEDES	30/11/2020	POLICIA	SEGURIDAD
LOA HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	21/03/2020	POLICIA	SEGURIDAD
MARTIN LUCAS ANGEL	20/10/2020	POLICIA	SEGURIDAD
HERNANDEZ ARMADA JUAN ISIDRO	25/12/2020	SUBINSPECTOR	SEGURIDAD
HONRADO GARCIA-ASTILLEROS MANUEL	08/12/2020	SUBINSPECTOR	SEGURIDAD
JIMENEZ MESA DAVID	31/08/2020	SUBINSPECTOR	SEGURIDAD
MENDEZ VAZQUEZ LUIS	30/06/2020	SUBINSPECTOR	SEGURIDAD
ALONSO LOPEZ JESUS	29/12/2020	INSPECTOR	SEGURIDAD
MUÑOZ MARTINEZ JUAN PEDRO	09/12/2020	T A E/MEDIO	SEGURIDAD
LOPEZ MEGIAS MARIA DEL CARMEN	03/09/2020	AUXILIAR ADM.TVO.	SERVICIOS SOCIALES
ARREGUI MARTINEZ DE LEJARZA BEGOÑA	18/01/2020	TRABAJADOR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES

En el ejercicio 2020 se jubiló, tal como se preveía, el personal de la policía local siguiente:



TRABAJADORES	FECHA JUBILACION
AGÜERO MAYORAL, Francisco Javier	03/09/2020
ALONSO LÓPEZ, Jesús	29/12/2020
BASTANCHURY LOPEZ, Mercedes	30/11/2020
GIL PARDO, Juan Antonio	30/06/2020
HERNÁNDEZ ARMADA, Juan Isidro	25/12/2020
HONRADO GARCIA-ASTILLEROS, Manuel	08/12/2020
LOA HERNANDEZ, Juan Francisco	21/03/2020
MARTIN LUCAS, Angel	20/10/2020
MENDEZ VAZQUEZ, Luis	30/06/2020

En la OPE del 2020 se incluyeron estas 9 plazas, que deberán ser descontadas de la tasa final que resulte.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19 Uno. establece que:

"Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.(...)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:
(...)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

(...)

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.(.....)

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales. (.....)

P) Plazas de seguridad y emergencias. (...)

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.



- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial. (...)

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. (..)

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

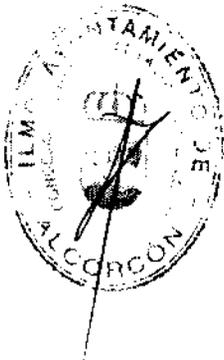
Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Tres. 1. **La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.**

(...)

Disposición adicional centésima quincuagésima novena. Tasa adicional de reposición de la policía local.

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, **las Entidades Locales podrán disponer durante 2020, exclusivamente**



para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2021 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2021 y 2022.

Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio, Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

"1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

CONCLUSIONES

3.1 La tasa de reposición para Policía Local con el 115% será la siguiente:

- Seguridad y emergencias: 11 (1 INSPECTOR, 1 TAE/MEDIO, 4 SUBINSPECTORES, 1 OFICIAL y 4 POLICÍAS).

Siendo 11 el número de bajas y no habiéndose producido incorporaciones, el número de plazas a reponer de los sectores con el 115% será de 13.

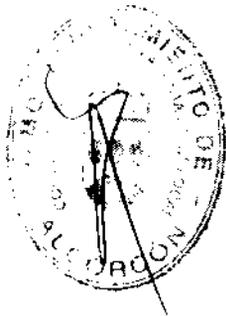
3.2 La tasa de reposición de los sectores prioritarios con el 110% será la siguiente:

- Personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales: 2 (1 Auxiliar Administrativo y 1 Trabajador Social).
- Personal de los servicios de prevención y extinción de incendios: 2 (2 BOMBEROS ESPECIALISTAS).
- Atención a los ciudadanos en los servicios públicos: 2 (1 Auxiliar Administrativo 1 Administrativo Jefe de Negociado)
- Personal de las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos: 1 (Auxiliar Administrativo).

Siendo 7 el número de bajas y no habiéndose producido incorporaciones, el número de plazas a reponer de los sectores con el 110% será de 8.

3.3 La tasa de reposición de los sectores con el 100 % será la siguiente:

- 1 Conserje (Cultura)
- 1 Jefe de Servicio (Contratación y Patrimonio)
- 1 Peón (Conservación y Mantenimiento)
- 1 Jefe de Servicio (Administración General)
- 1 Coordinador (Cultura)



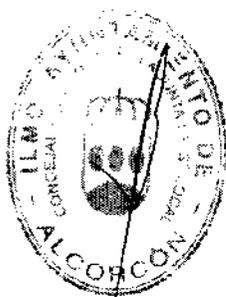
- 1 Formador (Cultura)
- 1 Jefe de Servicio (Cultura)
- 3 Animador Sociocultural (Cultura)
- 1 Responsable servicio médico (Deportes)
- 1 Operario General Instalaciones (Deportes)
- 1 Profesor instructor (Educación)
- 1 Profesor (Escuela de Adultos)
- 1 Peón (Parques y Jardines)
- 1 Oficial (Parques y Jardines)
- 1 Ayudante Conductor (Parque Móvil)

Siendo 17 el número de bajas y habiéndose producido 1 incorporación, la tasa de reposición de los sectores con el 100% será de 16.

La tasa de reposición del año 2021 asciende por tanto a 37, no obstante, como la tasa adicional de reposición de la policía local en el año 2020 fue de 9, se debe descontar de la que resulte para 2021.

Por todo lo anterior, **LA TASA DE REPOSICIÓN FINAL PARA EL AÑO 2021 ES DE 28**, con el siguiente desglose:

SECTOR	BAJAS	ALTAS	NÚMERO	PORCENTAJE REPOSICIÓN	TASA
SECTORES PRIORITARIOS	7	0	7	110%	8
SECTORES NO PRIORITARIOS	17	1	16	100%	16
POLICÍA LOCAL	11	0	11	115%	13
TASA ADICIONAL POLICIA UTILIZADA EN OPE 2020			9		-9
				TOTAL	28



No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Además, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

2. OFERTA DE EMPLEO DE PLAZAS TURNO LIBRE

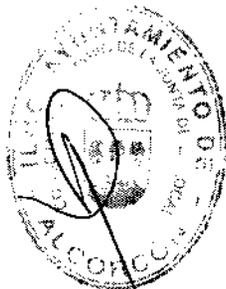
2.1. Plazas correspondientes a la tasa de reposición 2021

Las plazas que corresponden a esta tasa son 28, según informe anteriormente transcrito y se aplicarán a las siguientes plazas vacantes de la plantilla de 2021:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021. TURNO LIBRE		
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Técnico de Administración General	Jefe/a de Sección	1
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		1

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Técnico Superior	Técnico/a de Transparencia	1
	Técnico/a de Participación	1
	Profesor	1
	Responsable de Actividades	1
Grupo A - Subgrupo de Titulación A2		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Técnico Medio	Responsable de Equipo Técnico	1
	Trabajador Social	2
	Educador/a de Familia	1
	Técnico/a de Juventud	1
	Técnico Adjunto	3
	Profesor/a Escuela de Adultos	1
	Jefe/a de Biblioteca	3
	Técnico/a de Sistemas	1
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		17

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE POLICÍA		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Inspector/a	Inspector/a	1
SUBTOTAL CLASE POLICÍA		1



CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Bombero Especialista	Bombero/a Especialista	5
SUBTOTAL CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		5

CLASE COMETIDOS ESPECIALES		
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Cometidos Especiales C1	Animador/a Juvenil	1
	Agente Administrativo/a Intercultural	1
	Jefe de Almacén	1
	Responsable de Atención Ciudadana	1
SUBTOTAL CLASE COMETIDOS ESPECIALES		4

SUBTOTAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	10
---	----

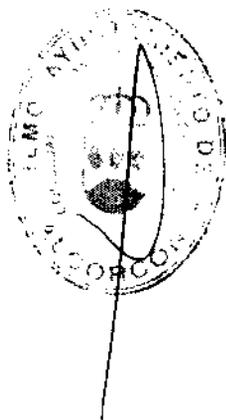
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	27
-------------------------------	----

TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE	28
--------------------------	----

3. PROMOCIÓN INTERNA

Aunque no suponen la incorporación de nuevos efectivos, se detallan las plazas destinadas a la promoción interna de personal, todas ellas de carácter funcional.

La distribución de plazas es la siguiente:



OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021 PROMOCIÓN INTERNA

ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1- Subescala Administrativa		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Administrativo	Administrativo/a de Recaudación	3
	Inspector/a de Rentas	1
Grupo C - Subgrupo de Titulación C2- Subescala Auxiliar		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	2

	Informador/a-Tramitador/a	10
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		16

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Piadas
Técnico Superior	Archivero/a	1
Grupo A - Subgrupo de Titulación A2		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Piadas
Técnico Medio	Técnico/a Adjunto/a de Archivo	1
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		2

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
CLASE POLICIA		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A2		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Piadas
Subinspector	Subinspector	4
SUBTOTAL CLASE POLICIA		4

CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Piadas
Oficial	Oficial S.E.I	1
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Piadas
Jefe de Dotación	Jefe de Dotación	6
Jefe Supervisor	Jefe Supervisor	1
Jefe de Equipo	Jefe de Equipo	5
SUBTOTAL CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		13

CLASE COMETIDOS ESPECIALES		
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Piadas
Cometidos Especiales C1	Técnico en animación sociocultural	3
	Socorrista - Monitor/a	16
	Animador/a Juvenil	2
	Inspector/a Medioambiental	2
	Auxiliar de Biblioteca	1
	Ayudante de Informática	3
	Ayudante Documentalista	2



Grupo E		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Conserjes	Conserje CP	2
SUBTOTAL CLASE CUMPLIDOS ESPECIALES		31
CLASE PERSONAL DE OFICIOS		
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Encargado	Encargado/a	1
	Encargado/a General	1
	Capataz	3
Grupo C - Subgrupo de Titulación C2		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Oficial	Oficial Albañil	1
Grupo E		
Denominación	Puesto de trabajo relacionado	Nº Plazas
Operario	Ayudante	3
SUBTOTAL CLASE PERSONAL OFICIOS		9
SUBTOTAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		57
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		59
TOTAL PLAZAS DE PROMOCION INTERNA		75

4. DISCAPACIDAD

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y se ajustarán, en todo caso, a la normativa vigente en el momento de publicarse aquéllas.

En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de éstas con respecto al resto de los aspirantes.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.

Del total de plazas ofertadas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo, se reservará al menos un 7 por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad, teniendo dicha consideración a estos efectos las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29



de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, concretándose su distribución en las respectivas convocatorias de los procesos selectivos.

La reserva del mínimo del 7 por 100 se realizará de manera que, al menos, el dos por 100 de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

5. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

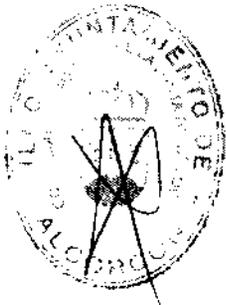
Esta propuesta de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de acuerdo con la representación de los empleados públicos en Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE celebrada el 3 de diciembre de 2021.

6. COMPETENCIA

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 141 h y 142 del Reglamento Orgánico Municipal."

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Intervención Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

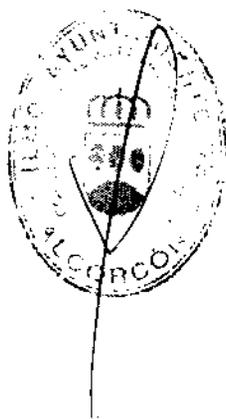
Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno libre, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2021:



1	2.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	GR/SUBG	Nº PLAZAS
	2.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
		TECNICO/A DE ADMON. GENERAL	A1	1
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	3.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	4
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO MEDIO		
		TÉCNICO MEDIO	A2	13
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL		
		INSPECTOR	A2	1
	3.0.2.2	CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
		BOMBERO ESPECIALISTA	C1	5
	3.0.2.3	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
		COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	4
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE				28

Segundo: Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno de Promoción Interna, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2021:

1	2.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	GR/SUBG	Nº PLAZAS
	2.0.3	SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
		ADMINISTRATIVO/A	C1	4
	2.0.4	SUBESCALA AUXILIAR		
		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	12
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
	3.0.1	SUBESCALA TECNICA		
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO MEDIO		
		TÉCNICO MEDIO	A2	1
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL		
		SUBINSPECTOR	A2	4
	3.0.2.2	CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
		OFICIAL SEI	A1	1
		JEFE SUPERVISOR	C1	1
		JEFE DE EQUIPO	C1	5
		JEFE DE DOTACIÓN	C1	6
	3.0.2.3	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
		COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	29
		CONSERJES	E	2
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	E	5
		OFICIAL	E	1
		AYUDANTE	E	3
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA				75



Tercero: Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Cuarto: El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.12.13.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 22 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN N° 1428/21

ASUNTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

La aprobación del expediente N° 415/21, relativo a la Oferta de Empleo Público 2021, no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición, o compromiso o movimiento de fondos y valores.

En consecuencia, no se ha examinado el contenido del expediente, no verificándose la corrección legal del mismo en relación a la tasa de reposición y oferta de empleo público, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

Es cuanto tengo a bien informar.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.22, 11:09:47.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno libre, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2021:

1	2.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	GR/SUBG	Nº PLAZAS
	2.0.1	SUBESCALA TÉCNICA		
		TECNICO/A DE ADMON. GENERAL	A1	1
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	3.0.1	SUBESCALA TECNICA		
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	4
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO MEDIO		

	TÉCNICO MEDIO	A2	13
3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL		
	INSPECTOR	A2	1
3.0.2.2	CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
	BOMBERO ESPECIALISTA	C1	5
3.0.2.3	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
	COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	4
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE			28

SEGUNDO.- APROBAR la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón con el número de plazas siguiente de personal funcionario para Turno de Promoción Interna, con indicación de la escala, del grupo y Subgrupo en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación con cargo al vigente presupuesto, pues todas ellas están incluidas en la Plantilla orgánica de 2021:

1	2.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	GR/SUBG	Nº PLAZAS
	2.0.3	SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
		ADMINISTRATIVO/A	C1	4
	2.0.4	SUBESCALA AUXILIAR		
		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	12
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
	3.0.1	SUBESCALA TECNICA		
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
		TÉCNICO SUPERIOR	A1	1
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO MEDIO		
		TÉCNICO MEDIO	A2	1
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.1	CLASE DE POLICIA LOCAL		
		SUBINSPECTOR	A2	4
	3.0.2.2	CLASE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
		OFICIAL SEI	A1	1
		JEFE SUPERVISOR	C1	1
		JEFE DE EQUIPO	C1	5
		JEFE DE DOTACIÓN	C1	6
	3.0.2.3	CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES		
		COMETIDOS ESPECIALES-C1	C1	29
		CONSERJES	E	2
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	E	5
		OFICIAL	E	1
		AYUDANTE	E	3
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA				75



TERCERO.- Las bases de las convocatorias a realizar **CONTENDRÁN** el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo

establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CUARTO.- El presente Acuerdo se **REMITIRÁ** a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/522.- APROBACIÓN DEL INICIO DE LA NEGOCIACIÓN CON SINDICATOS, PARA LA ADECUACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL PLAN DE PENSIONES A LA NORMATIVA VIGENTE.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CORPORACIÓN

INICIO DE LA NEGOCIACIÓN PARA ADECUAR EL PLAN DE PENSIONES A LA NORMATIVA VIGENTE

A la vista de la discrepancia manifestada por la Intervención Municipal en el informe emitido en relación a mi propuesta a la Junta de Gobierno Local sobre la aportación al plan de pensiones en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, y según lo recogido en el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana que consta en el expediente, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: INICIAR el proceso de reforma del Reglamento del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón para adecuarlo a la normativa legal vigente, y para ello, encomendar a la Concejalía de Régimen Interior la negociación colectiva con los representantes sindicales.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.12.22.”

• **VISTO** el informe-propuesta emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 22 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME-PROPUESTA PARA EL INICIO DE LA NEGOCIACIÓN
PARA ADECUAR EL PLAN DE PENSIONES A LA NORMATIVA VIGENTE**

ANTECEDENTES

1.1 Propuesta a la JGL de aportación al plan de pensiones en los años 2018, 2019, 2020 y 2021

Se ha incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021 la siguiente Propuesta:

"Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 2.023.806,63 euros correspondiente al total que se adeuda de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 así como lo que resta hasta llegar a la cifra de 2.023.806,63 euros del ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

AÑO	PERSONAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A ABONAR
2018	<i>Funcionario</i>	10-211.00-127.00	89.323,31
2019	<i>Funcionario</i>	10-211.00-127.00	672.977,10
	<i>Laboral</i>	10-211.00-137.00	91.887,26
2020	<i>Funcionario</i>	10-211.00-127.00	687.136,03
	<i>Laboral</i>	10-211.00-137.00	82.482,93
2021	<i>Funcionario</i>	10-211.00-127.00	400.000
	TOTAL		2.023.806,63

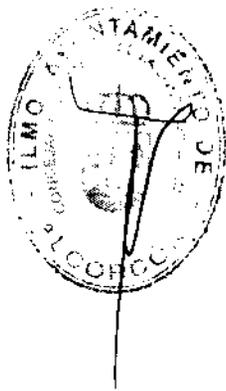
1.2 Informe Intervención Municipal

El informe de Intervención Municipal relativo a la Propuesta anteriormente citada, si bien es favorable, advierte mediante observación la discrepancia entre las normas presupuestarias y de función pública aplicables y lo establecido en el Reglamento del Plan de Pensiones:

" En esta situación y para evitar futuros conflictos entre la normativa general aplicable y la normativa interna se recomienda modificar el contenido del Reglamento del Fondo para que la liquidación de las aportaciones no entre en contradicción con la legislación presupuestaria. En este sentido se recuerda que todas las leyes presupuestarias incluyen una mención expresa a que "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo"

2. REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PLAN DE PENSIONES

Para evitar que esta situación de discrepancia continúe y se sigan sucediendo los pronunciamientos judiciales, se debe iniciar la reforma del Reglamento del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón.



Esta materia es propia de la negociación colectiva, según el Estatuto básico del Empleado Público (TREBEP):

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas

Por ello, el comienzo de esta actividad debe ser iniciar una negociación colectiva con los representantes sindicales para la reforma del Reglamento.

Por lo expuesto, procede que por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se proponga a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: INICIAR el proceso de reforma del Reglamento del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón para adecuarlo a la normativa legal vigente, y para ello, encomendar a la Concejalía de Régimen Interior la negociación colectiva con los representantes sindicales.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.12.22, 13:20:16."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- INICIAR el proceso de reforma del Reglamento del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón para adecuarlo a la normativa legal vigente, y para ello, encomendar a la Concejalía de Régimen Interior la negociación colectiva con los representantes sindicales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/523.- APROBAR EL ABONO DE LOS INTERESES DEBENDEADOS DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 608/2018 DE 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ROBLEO DE APTELACIÓN 1219/2017, DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 21 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA ABONAR LOS INTERESES DEVENGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 508/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017 DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Visto el Auto de 17 de febrero de 2021 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación presentado contra la sentencia 508/2018 de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28, en el rollo de apelación 1219/2017, que vino a desestimar el recurso de apelación presentado por este Ayuntamiento contra la sentencia 253/2017, de 29 de junio, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.

Considerando que devino firme la sentencia 253/2017 del juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, que contiene en su fallo el siguiente apartado:

“Condenar al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón a reintegrar a la masa activa de EMGIASA la cantidad de 15.375.000,00€ más los intereses legales de dicha cantidad desde sus respectivos cobros parciales”

Visto que el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2021 instaba a la Junta de Gobierno Local a que “adopte los acuerdos que procedan para el reintegro de la cantidad de 15.375.000,00 € más los intereses legales de dicha cantidad a la masa activa de EMGIASA”, el pasado 7 de septiembre, mediante acuerdo 5/336 se procedió a:

“Aprobar el reintegro la devolución a la mercantil EMGIASA, S.A. con CIF A80453863 de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011 por un importe de 15.375.000€, más los intereses legales correspondientes, cifrados en 5.910.305,40€ en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015”.

Dicho reintegro se aplicó al concepto del presupuesto de ingresos 53400 y ya ha sido abonado por una cuantía global de 21.285.605'40 euros.

Con posterioridad, y mediante comunicación judicial a nuestra Asesoría Jurídica municipal, se ha recibido nueva solicitud de reconocimiento y pago de intereses que ha sido informado favorablemente por la Intervención tras propuesta de gasto de la Titular de la Oficina Presupuestaria.

Examinado el expediente instruido al efecto y visto el informe propuesta emitido por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, que se transcribe a continuación:

“Victoria Eugenia Valle Núñez, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), en



relación a la comunicación interior presentada por la Directora de la Asesoría Jurídica, por la que interesa la emisión de certificación de reserva de crédito (RC) para atender el pago por devolución de ingresos indebidos de intereses judiciales pendientes, devengados en ejecución de la SENTENCIA 508/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017 DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID, emite informe-propuesta, en base a los siguientes extremos:

1º.- Visto el Auto de 17 de febrero de 2021 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación presentado contra la sentencia 508/2018 de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28, en el rollo de apelación 1219/2017, que vino a desestimar el recurso de apelación presentado por este Ayuntamiento contra la sentencia 253/2017, de 29 de junio dimanante de los autos de incidente concursal n.º 664/2015, del Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid.

Visto el escrito de alegaciones presentado por la Administración Concursal de la mercantil Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria, SA, solicitando el abono de los intereses procesales pendientes de abono por importe de 1.303.294,51€.

Vista la diligencia de Ordenación de 30 de noviembre de 2021, practicada con fecha 1 de diciembre, emitida por el Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 5/2019 (Procedimiento origen 182/2012), - se adjunta copia- por la que se acuerda: "seguir con la ejecución por las siguientes cantidades: 1.303,294,51€ en concepto de intereses no satisfechos posteriores a la sentencia de primera instancia (art. 576 LEC) más la cantidad de 390.000€ que, prudencialmente, se fijan para intereses y costas de la ejecución"

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 576 de la LEC cuyo literal es el siguiente:

"Desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida determinará, en favor del acreedor, el devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley."

Considerando que la sentencia 253/2017 condenaba al Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), a reintegrar a la masa activa de la empresa municipal EMGIASA la cantidad de 15.375.000,00€, en concepto de pago indebido de los dividendos percibidos de ella en los ejercicios 2010 y 2011, más los intereses legales de dicha cantidad desde sus respectivos cobros parciales hasta la fecha, que alcanzaron la cantidad de 3.949.045,12 €, resultando un coste total de 19.324.045,12 €.

Considerando que los intereses del principal, generados con posterioridad a la fecha de la sentencia de primera instancia, al tipo legal más dos puntos, hasta la fecha 27 de septiembre de 2021, ascienden a la cantidad de 3.264.554,79 €. Por lo tanto, las liquidaciones practicadas ascenderían a la cantidad de 22.588.599,91€.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2021, ha consignado la cantidad de 21.285.305,40 €, por tanto, existe una



diferencia por importe de 1.303.294,51 €, reclamados y objeto de la siguiente propuesta de gastos

Ahora bien, atendiendo el requerimiento judicial, quedaría pendiente practicar la liquidación de intereses desde el 28 de septiembre hasta el próximo 23 de diciembre del presente ejercicio, fecha prevista de pago, que ascendería a la cantidad de 183.236,30 €.

Liquidación de intereses:

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
28-09-2021	23-12-2021	8	15.375.000,00	5	183.236,30

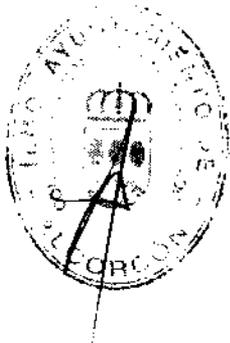
2º.- En lo referente al tratamiento presupuestario y contable, señalar que el reconocimiento del derecho e ingreso efectivo de los dividendos obtenidos, en beneficios de la EMPRESA MUNICIPAL EMGIASA, 100% participada, que presentaba al cierre del ejercicio 2009, fueron imputados al concepto presupuestario de ingresos de naturaleza patrimonial 534 00, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A la vista de lo anterior, procede tramitación del expediente mediante pago por devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza no tributaria., atendiendo a normas presupuestarias y contables, como se pronuncia la Abogacía del Estado en el Informe 14/2014, que señala que "la devolución de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria carece de una regulación sustantiva y procedimental propia, debiendo estarse por ello a los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo (DA 2ª, apartado 2) así como los artículos 131 y 132 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (DA 8ª.1). Son igualmente aplicables, por la falta de normativa propia, las disposiciones contenidas en la Orden de 22 de marzo de 1991, por la que se desarrolla el real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, que regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria (apartado 1.3)."

Más reciente y con carácter supletorio en el ámbito local, resulta aplicable el artículo 3.2 del "Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros de la Hacienda Pública estatal, establece que la devolución integrará los intereses compensatorios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Corresponderá la liquidación de los intereses compensatorios al órgano que proponga el pago.

Establece el artículo 81 Devoluciones de ingresos de la Ley General Presupuestaria, 1.- "En la gestión de devoluciones de ingresos se distinguirá el reconocimiento del derecho a la devolución, cuyo origen será la realización de un ingreso indebido u otra causa legalmente establecida, y el pago de la devolución.

Sin perjuicio de las especialidades en materia tributaria, en las devoluciones de ingresos indebidos derivadas de la revisión administrativa o judicial del acto del que dimana la obligación de ingreso, el derecho a la



devolución integrará, además del importe ingresado, el resultante de aplicar sobre éste el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos vigente en cada período desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido en el Tesoro Público hasta la fecha en que se proponga el pago de la devolución."

Por último, procede señalar que los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos quedan sujetos a fiscalización plena previa, (art. 9 y Sección 4ª del RD424)

Por lo que procede remitir al órgano de control interno, a efectos de informe previo fase de ordenación y pago material, antes de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero. Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados a 27/09/2021, por importe de 1.303.294,51 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

Segundo.- Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados desde el 28/09/2021 hasta fecha prevista de pago 23/12/2021, por importe de 183.236,30 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

Tercero. Notificar a la Empresa, Juzgado de lo Mercantil, nº 6 de Madrid, Intervención, Tesorería y Contabilidad.

Alcorcón, 21 de diciembre de 2021. La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez "

Visto el informe favorable de la Intervención General a la propuesta de ordenación del pago por devolución de ingresos indebidos de fecha 21/12/2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados a 27/09/2021, por importe de



1.303.294,51 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 5340: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

SEGUNDO.- Ordenar el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados desde el 28/09/2021 hasta fecha prevista de pago 23/12/2021, por importe de 183.236,30 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

TERCERO. Notificar a la Empresa, Juzgado de lo Mercantil, nº 6 de Madrid, Intervención, Tesorería y Contabilidad.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 21/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERIFRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

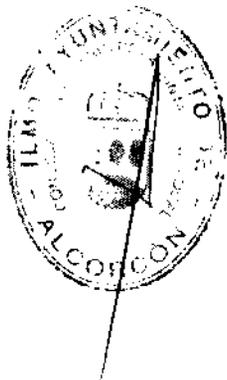
• **VISTA** la nota de régimen interior emitida al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Nota De Régimen Interior

DE: ASESORIA JURIDICA

**A: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRACION Y PATRIMONIO
INTERVENTORA GENERAL
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Consignado en el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid la cantidad de 21.285.305,40€, en ejecución del Auto de fecha 14 de enero de 2019, con fecha 30 de noviembre de 2021 se ha dictado Decreto (se adjunta copia) por el que se alza y deja sin efecto el embargo decretado sobre las fincas que en el mismo se expresan, propiedad de este Ayuntamiento, no incorporando el que grava la finca registral 78.383 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón. Esta exclusión responde al escrito presentado por la Administración Concursal al Juzgado el 6/10/2021 manifestando que la cantidad consignada no cubre el total de intereses posteriores al dictado de la sentencia de primera instancia, más los intereses que se generaron hasta la fecha de su total abono por el Ayuntamiento.



A este respecto con la misma fecha, 30 de noviembre de 2021, se ha dictado diligencia de Ordenación practicada con fecha 1 de diciembre, emitida por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 5/2019 (Procedimiento origen 182/2012), de la que se adjunta copia, por la que se acuerda: "seguir con la ejecución por las siguientes cantidades: 1.303,294,51€ en concepto de intereses no satisfechos posteriores a la sentencia de primera instancia (art. 576 LEC) MÁS LA CANTIDAD DE 390.000€ que prudencialmente se fijan para intereses y costas de la ejecución"

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la LEC cuyo literal es el siguiente:

"Desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida determinará, en favor del acreedor, el devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley."

Así pues, el tipo de interés devengado es el tipo de interés legal incrementado en dos puntos que se fija para el periodo comprendido en el devengo:

Desde 30/06/2017 día después de la fecha de la sentencia en primera instancia hasta 27/09/2021 fecha de pago del principal) en el 5%.

Comprobados los cálculos de la recurrente, se observan que son correctos, cuantificándose estos intereses procesales en 3.264.554,79€; como quiera que el Ayuntamiento ha procedido al pago de las siguientes cantidades: 21.285.305,40€, en ejecución del Auto de fecha 14 de enero de 2019, cuyo desglose es el siguiente:

- Devolución principal, dividendos:	15.375.000.- €
- Intereses legales:	3.949.045,12€
- Intereses procesales a cuenta según Auto:	671.023,95€
- Resto intereses procesales a cuenta:	1.290.236,33€

Total intereses procesales abonados a cuenta:
(671.023,95 + 1.290.236,33)= 1.961.260,28€

Por tanto, la diferencia a pagar en concepto de los referidos intereses procesales, concuerda con la solicitada por la Administración Concursal procediendo el pago 1.303.294,51 €, resultado de:

3.264.554,79 - 1.961.260,28= 1.303.294,51€ (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL EUROS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS).

En Alcorcón, a 1 de diciembre de 2021.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA, firma ilegible."



- **VISTO** el informe de fiscalización, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1407/2021**OTROS GASTOS FINANCIEROS****RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

RECONOCIMIENTOS INTERESES JUDICIALES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA 508/2018 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID A FAVOR DE EMGIASA, S.A. (A80453863)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES**OTROS GASTOS FINANCIEROS**

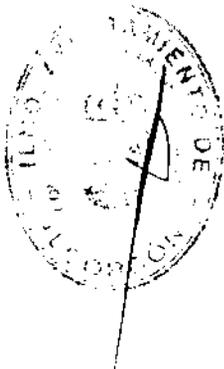
MODALIDAD DE GASTO:	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN DE PAGO
TIPO EXPEDIENTE:	INTERESES DE DEMORA
SUB TIPO:	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
ÁREA DE GASTO:	HACIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	PMP
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	53401
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
IMPORTE	1.486.530,81 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informe – Propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 21 de diciembre de 2021
- Nota de Régimen Interior de la Titular de Asesoría Jurídica de fecha 1 de diciembre de 2021
- Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Madrid de fecha 30 de noviembre de 2021
- Sentencia 508/2018 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de 28 de septiembre.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 TRLHL.	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art.185 TRLHL.	3. Que el gasto se genera por el órgano competente.		X	
Art. 19 a) RD 424/2017.	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados, y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	X		
Art. 19 b) RD 424/2017.	5. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
La existencia de crédito no se considera relevante dado que el tratamiento contable de la operación se realiza a través del presupuesto de ingresos como una devolución.				

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 21/12/2021, 12:47.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ORDENAR el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia n ° 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil n ° 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal n ° 664/2015, pendientes de pago calculados a 27/09/2021, por importe de 1.303.294,51 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 5340:



Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR el pago por devolución de ingresos indebidos, solicitada por la Administración Concursal, a favor de la empresa municipal EMGIASA, S.A. con CIF A80453863, en concepto de diferencia de intereses moratorios del reintegro devolución de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011, en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, pendientes de pago calculados desde el 28/09/2021 hasta fecha prevista de pago 23/12/2021, por importe de 183.236,30 €, con cargo al concepto presupuestario de ingresos 53401: Dividendos de sociedades y entidades dependientes de la entidad local, mediante depósito en cuenta de consignación judicial.

TERCERO. NOTIFICAR a la Empresa, Juzgado de lo Mercantil, nº 6 de Madrid, Intervención, Tesorería y Contabilidad.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/524.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXP. 2021309_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Exp. 2021309_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a tramitar mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021309_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE



PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los Técnicos de Salud y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de un (1) año y de un presupuesto total de 60.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros)**, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 33 31100 22799 y con el siguiente desglose por anualidades:

2022: 45.000,00 euros.

2023: 15.000,00 euros.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismo quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a la fecha de firma.

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.12.09, 10:53:56, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.”

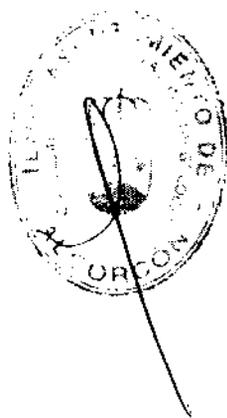
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. Contratación nº 2021309_ASE**

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021309_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 2 de noviembre de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.



- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

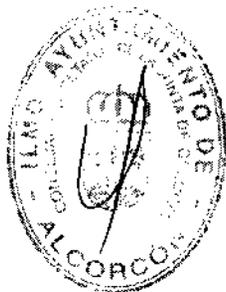
3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por los Técnicos de Salud Pública. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de noviembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con tramitación anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Deben incorporarse al expediente informe de fiscalización previa. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado por un total de 60.000,00 euros, distribuido en las anualidades e importes indicados en la documentación preparatoria. Al respecto, indicar que por el centro gestor se han modificado las anualidades previstas inicialmente, incorporando nueva versión de la Memoria Justificativa, modificaciones que han sido trasladadas a una nueva versión del PCAP firmada en fecha 09/12/2021 y respecto de la que la Asesoría Jurídica ha emitido diligencia de conformidad. Es necesario ajustar los RCs iniciales a las anualidades que se establecen en el PCAP y Memoria Justificativa, reservando el crédito suficiente y adecuado a las anualidades 2022 y 2023. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismos quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismo quedará sometido a la condición



suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos correspondientes.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021309_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los Técnicos de Salud y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de un (1) año y de un presupuesto total de 60.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 33 31100 22799 y con el siguiente desglose por anualidades:

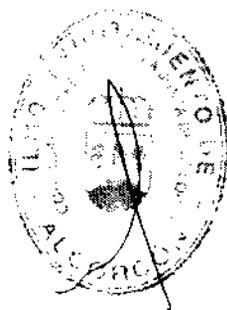
2022: 45.000,00 euros.

2023: 15.000,00 euros.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismo quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.12.10, 11:32:19, TAG Servicio Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 8 de noviembre de 2021, así como la Diligencia emitida por el mismo, de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 309-2021 ASEs SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de noviembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 843, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 309-2021ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes por tratarse de un servicio integral no susceptible de división en distintas prestaciones, siendo necesaria la dirección de todas ellas a través de un único operador a fin de asegurar la coordinación técnica de las acciones a desarrollar. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 (servicio) de la LCSP.



II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP.

- Se han establecido varios criterios basados en la mejor calidad-precio ponderables mediante juicio de valor y por aplicación de fórmulas. Los criterios cualitativos a aplicar mediante juicios de valor (Planes de actuación, Plataforma electrónica) no superan el porcentaje atribuido a los aplicables mediante formulas, por lo que no es preciso establecer el comité de expertos al que hace referencia el apartado 2 letra a) del artículo 146 de la LCSP. Junto al precio, los restantes criterios valorables mediante formulas o porcentajes se corresponden con mejoras suficientemente especificadas que se encuentran relacionadas con el objeto del contrato. Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

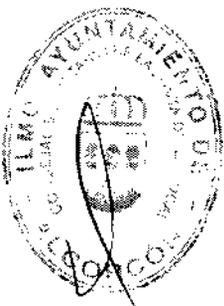
IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, referido a la ejecución integral de los servicios requeridos y comprensivo de todos sus componentes diferenciados en la Memoria Justificativa (medios personales, materiales, biocidas, número de campañas y tratamientos. Lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto del contrato se financiará por el Ayuntamiento con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorpora certificado de existencia de crédito de los ejercicios afectados.

Se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente, al comenzar la prestación de los servicios en el próximo ejercicio.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos



en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito de los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 309-2021ASEs de título SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

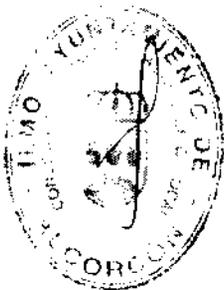
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.08, 08:56:47."

"**DILIGENCIA** para hacer constar que, vista la nueva versión del PCAP firmada en fecha 09/12/2021 del expediente de contratación nº 2021309_ASE relativo a SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y en la que únicamente se modifica la distribución por anualidades del presupuesto del contrato respecto a la versión del documento firmada el 02/11/2021 e informada por esta Asesoría Jurídica el siguiente 08/11/2021, se reiteran las conclusiones del referido informe, no afectando los cambios efectuados a las consideraciones detalladas en el mismo.

La Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.10, 11:28:57."

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, con el Visto Bueno de la Concejala



Delegada, de fecha 9 de diciembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo los días 20 de julio y 16 de diciembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1455/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

PREVENCIÓN DE CONTROL DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 309/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 – SALUD PÚBLICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	60.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-311.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

09/12/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis López Michelena y Eugenia Mª Martín Gómez, Técnicos de Salud.

25/11/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. José Luis López Michelena y Eugenia Mª Martín Gómez, Técnicos de Salud.

02/11/2021: Providencia de inicio de aprobación del expediente, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

08/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

09/12/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/12/2021: Diligencia relativa a nueva distribución de anualidades recogida en PCAP de fecha 9/12/2021 respecto de la versión anterior firmada en fecha de



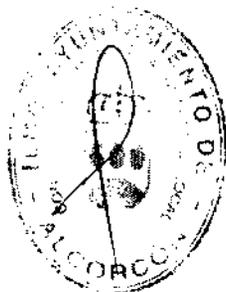
02/11/2021, se reiteran las conclusiones del informe jurídico de fecha 8/11/2021.

10/12/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/12/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

III. DATOS COMPROBADOS

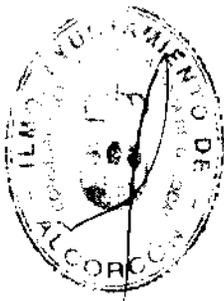
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 165 TRLHL Art. 117.1 3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la		X	





LCSP	aprobación del expediente de contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación,	X		





172.3 LCSP	que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. LOEPSF 3º.3 LCSP 7.3 DA	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116 4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y		X	

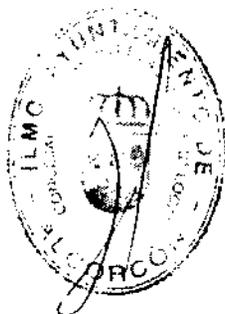
	económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art L40/2015	157 33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.23. 10:43:43."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	N° Op. Anterior: N° Expediente: N° anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31100	22799		60.000,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	55.000,00		
2023	5.000,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DEL 30/01/2022 AL 29/01/2023 (N.R.I. 12/07/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000296.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/07/2021, 11:35. Firma electrónica.”

”RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades:1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	---

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31100	22799		10.000,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	10.000,00		

TEXTO LIBRE

EXP. 2021/309 – RC COMPLEMENTARIO CONTRATO SERVICIO PREVENCIÓN Y CONTROL PLAGAS (REQUISITOS DEL ART. 174 TRLRHL)

Nº OPERACIÓN: 220219000604.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/12/2021, 08:20. Firma electrónica.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021309_ASEs relativo a la contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los Técnicos de Salud y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de un (1) año y de un presupuesto total de 60.000,00 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros)**, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 33 31100 22799 y con el siguiente desglose por anualidades:

2022: 45.000,00 euros.

2023: 15.000,00 euros.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al mismo quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.

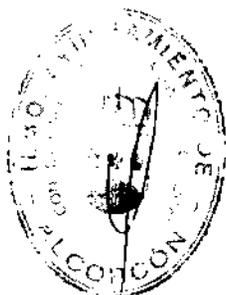
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/525.- APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 9/2021 DE 17 DE JULIO DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 1/2020 DE 8 DE OCTUBRE.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr.



González García, de fecha 13 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 1/2020, DE 8 DE OCTUBRE.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, supuso un cambio sustancial en el régimen urbanístico de intervención administrativa en los actos del suelo y edificación al implementar la declaración responsable urbanística como título habilitante de naturaleza urbanística de aplicación prioritaria respecto los supuestos tradicionales de licencia urbanística o autorización previa que quedan limitados a un número tasado de actos de uso del suelo, construcción y edificación.

La vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, en su redacción actual tras la adaptación realizada a la múltiple legislación desarrollada en trasposición de la Directiva de servicios de mercado interior del Parlamento Europeo y el Consejo, y a la norma liberalizadora que suponía la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, era abiertamente favorable a la implementación de la declaración responsable en el ámbito del control de actividades, pero mantenía el rigor del control de autorización previa para la ejecución de obras salvo en los supuestos que claramente tal procedimiento no era exigible, a saber, el régimen de las actuaciones comunicadas y aquellos actos de edificación y ejecución de obras previstos en la ya citada Ley 2/2012.



El cambio operado en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere una adaptación de la Ordenanza Municipal a la nueva redacción del capítulo III del Título IV del texto legal, básicamente en cuanto a la redefinición de los procedimientos de tramitación de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística en materia de obras y primera ocupación, pues como se ha indicado la declaración responsable urbanística en materia de obras se configura como el medio de intervención general con la excepción de los supuestos tasados de licencia urbanística previa.

Servirá igualmente la modificación de la Ordenanza para operar aquellos cambios que sea preciso introducir en el resto del articulado de la misma para su adaptación a los cambios normativos producidos en los últimos años.

Visto el informe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento en relación con el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ADAPTACION DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN SU REDACCION DADA POR LA LEY 1/2020, DE 8 DE OCTUBRE QUE LA MODIFICA

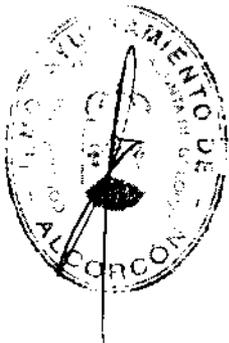
01. ANTECEDENTES.

En el año 2012 fue aprobada la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM N° 279 de fecha 22 de noviembre de 2012) para su adaptación a la normativa de la Comunidad Europea en materia de libertad de establecimiento y libre prestación de servicios (Directiva Bolkestein), que había sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como en atención a las disposiciones de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en cumplimiento de otras normas que vinieron en desarrollo de estas primeras: la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Esta última norma contemplaba la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que añadía los artículos 84 Bis y 84 Ter que establecían con carácter general, que el ejercicio de actividades no se sometería a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo salvo las actividades que afecten de manera específica a las materias que en el mismo precepto se relacionan, a la vez que se ordenaba a las Entidades Locales establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesario, los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial, así como adoptar un acuerdo que dé publicidad a los procedimientos en los que subsiste el régimen de sometimiento a la licencia local de actividad, manteniendo actualizada dicha relación adecuada a la normativa vigente en cada momento.

La Ordenanza generalizaba el uso de la declaración responsable a todo tipo de actividades y establecimientos, sobrepasando tanto al Real Decreto-Ley 19/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, como a la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid con los únicos límites de las actividades sujetas a autorización previa por la especial incidencia en las condiciones de seguridad y salud ciudadanas y la necesidad de protección del medio ambiente. En materia de obras se simplificaron plazos y trámites se recogía la posibilidad de que se tramitase por el procedimiento de declaración responsable aquellas previstas en la precitada Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la actividad comercial de la Comunidad de Madrid.

Apenas entrada en vigor la Ordenanza hubo que atender un requerimiento de la Comunidad de Madrid para extender la aplicación del procedimiento de declaración responsable también a la primera ocupación de aquellas edificaciones que hubiesen sido ejecutadas al amparo de la citada Ley 2/2012, (modificación de



los artículos 47 a 49 por Acuerdo Plenario 8/203 de fecha 20 de diciembre de 2013 – BOCM Nº 21 de fecha 25 de enero de 2014).

La aplicación de la Ordenanza durante estos años ha cumplido los objetivos perseguidos y ha sido un útil instrumento para facilitar la actividad urbanística y económica, garantizando la función de control que corresponde a este Ayuntamiento, sin que se hayan advertido especiales problemas o disfuncionalidades en ello.

02. MOTIVACION

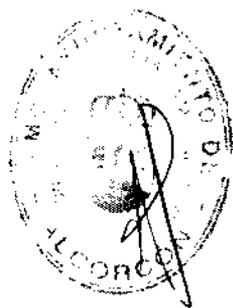
El día 15 de octubre de 2020 se publicó en el B.O.C.M. número 251, la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, modificación ésta que afectaba en su integridad al capítulo III del título IV de la norma: "Intervención municipal en actos del suelo y edificación".

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, ha supuesto un cambio sustancial en el régimen urbanístico de intervención administrativa en los actos del suelo y edificación al establecer una decidida posición de implementación de la declaración responsable urbanística como título habilitante de naturaleza urbanística de aplicación prioritaria respecto los supuestos tradicionales de licencia urbanística o autorización previa que quedan limitados a un número tasado de actos de uso del suelo, construcción y edificación.

La vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, en su redacción actual tras la adaptación realizada a la múltiple legislación desarrollada en trasposición de la Directiva de servicios de mercado interior del Parlamento Europeo y el Consejo, y a la norma liberalizadora que suponía la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid, como ya se ha dicho antes, era abiertamente favorable a la implementación de la declaración responsable en el ámbito del control de actividades, pero mantenía el rigor del control de autorización previa para la ejecución de obras salvo en los supuestos que claramente tal procedimiento no era exigible, a saber, el régimen de las actuaciones comunicadas y aquellos actos de edificación y ejecución de obras previstos en la ya citada Ley 2/2012.

El cambio operado en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere una adaptación de la Ordenanza Municipal a la nueva redacción del capítulo III del Título IV del texto legal, básicamente en cuanto a la redefinición de los procedimientos de tramitación de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística en materia de obras y primera ocupación, pues como se ha indicado la declaración responsable urbanística en materia de obras se configura como el medio de intervención general con la excepción de los supuestos tasados de licencia urbanística previa.

La Disposición Final Segunda de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, disponía que la aplicación de la nueva regulación se produciría desde la entrada en vigor de la modificación legal, que se produjo el pasado día 4 de noviembre de 2020, con independencia del deber de adaptación de las ordenanzas municipales al contenido de la Ley en el plazo máximo de un año a contar desde su entrada en vigor, por lo que procede la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y



Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento de la norma referida.

03. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION.

Los apartados 01. ANTECEDENTES y 02. MOTIVACION se incluyen textualmente en el Preámbulo de la Ordenanza en el que también se detallan los cambios más significativos que se operan sobre la misma respecto al texto actual.

La adaptación de la Ordenanza a la nueva redacción del Capítulo III del Título IV de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha realizado ajustándose lo más fielmente posible al nuevo contenido de la norma, reproduciendo de manera literal los preceptos modificados en el articulado de la Ordenanza, si bien, manteniendo el diseño de su estructura actual.

La idea inicial de modificar únicamente los artículos mínimos imprescindibles se ha visto superada por el cambio conceptual operado por la norma autonómica que trasciende en toda la materia urbanística y ha obligado a revisar completamente la redacción del texto actual realizando los ajustes precisos para dotar de congruencia al texto. Se ha aprovechado, también, para modificar aquellos aspectos concretos de la Ordenanza que habían quedado obsoletos pese al escaso lapso transcurrido desde su aprobación y mejorar la redacción de algunos preceptos corrigiendo aquellas disfuncionalidades que se han observado en su aplicación durante su vigencia. Finalmente, se ha dado nueva redacción a más de la mitad de los artículos de la vigente Ordenanza y se han realizado otros cambios de terminología o expresión en la mayoría de los preceptos.

El Título I recoge las novedades derivadas de la introducción del concepto de título habilitante de naturaleza urbanística impuesto por la Ley, e incluye tanto las definiciones de licencia urbanística y declaración responsable urbanística (recogiéndose respecto de esta última el régimen normativo de manera más extensa al hasta ahora previsto) como el desarrollo de los respectivos procedimientos de tramitación y los actos urbanísticos que quedan sometidos a cada uno de ellos.

Se aprovecha la ocasión para incluir un artículo que regule la expedición de las cédulas urbanísticas materia ésta no recogida de manera expresa en la Ordenanza actual.

El Título II es el más extenso y detalla las disposiciones particulares en relación con los distintos títulos habilitantes de naturaleza urbanística previstos en la Ordenanza. Siguiendo el criterio marcado por la Ley autonómica se elimina en el ámbito urbanístico el concepto de actuación comunicada sustituyéndole en las actuaciones urbanísticas que hasta ahora se seguían por este procedimiento, por el de declaración responsable.

Los actos de parcelación urbanística o rústica se sustanciarán por el procedimiento de licencia urbanística con excepción de los actos de agrupación de parcelas que serán objeto de declaración responsable.

En materia de obras en edificios y de edificación de nueva planta se adapta la Ordenanza a los conceptos generales de la Ley si bien, dada su indeterminación en algunos conceptos, postergan a una futura Instrucción (Disposición Adicional Primera) el detalle de todas las variables que conlleva la ejecución de obras a fin de determinar cuáles deban someterse a licencia previa y



cuales otras puedan tramitarse por declaración responsable a fin de dotar al ciudadano de certeza y seguridad jurídica en sus actuaciones.

Las obras a ejecutar en la vía pública, con excepción de las reparaciones de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano que lo serán por declaración responsable, se tramitarán por licencia urbanística en cuanto que afectan a terrenos de dominio público salvo que ya dispusieran previamente de autorización para el uso y ocupación de la vía pública en cuyo caso también sería de aplicación el procedimiento de declaración responsable.

Se revisan también los procedimientos de instalación y funcionamiento de actividades. Respecto de estos últimos se posibilita el uso alternativo de la declaración responsable en algunos supuestos y respecto a los primeros se elimina en materia de declaraciones responsables la diferenciación de la documentación que deba presentarse en función de las superficies y tipología de actividades, unificándose en la necesidad de presentar la documentación técnica bajo la figura del proyecto técnico evitando dudas interpretativas sobre el alcance y contenido de la documentación que se solicitaba, todo ello en aras de la seguridad jurídica.

Se mantienen los títulos, Título III "Inspección y Control de Actividades" y Título IV "Infracciones y Sanciones", con los ajustes precisos para adaptación de la norma, si bien el contenido del Título IV adquiere un carácter residual para aquellas infracciones que no tengan acomodo en la legislación estatal y autonómica de aplicación, máxime cuando con la modificación del artículo 204 apartado 3 a) de la Ley del Suelo se equipara la declaración responsable a la licencia urbanística a los efectos de la adopción de las medidas de disciplina urbanística previstas en dicha norma.

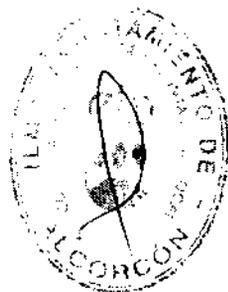
04. ACTUACIONES PREVIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el la previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de fecha 12 de mayo de 2021 (**Documento Anexo 1**), la iniciativa de modificación de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, ha sido sometida a consulta pública previa durante el plazo de veinte días hábiles detallándose en el documento Anexo al citado Decreto aquellos aspectos que deben justificar la iniciativa normativa:

- 1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa
- 2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación
- 3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar
- 4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En el plazo en el que ha estado expuesto dicho anuncio en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, según se acredita con la diligencia de ordenación que se acompaña al mismo, no se han recibido escritos o comunicaciones relativos a dicha iniciativa.

Para la elaboración del texto se ha tomado en consideración las propuestas y sugerencias realizadas por las diversas secciones del Servicio de Urbanismo, a las que debe agradecerse su colaboración, introduciéndose todas



aquellas que ajustándose a la legalidad vigente mejoraban sustancialmente el documento de trabajo.

05. REPERCUSION SOBRE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y ORDENANZAS FISCALES.

No es objetivo de la Ordenanza alterar el régimen actual de ingresos derivados de la actividad urbanística en el término municipal por lo que no se crean nuevos hechos impositivos y si se modifican los actuales es de manera tangencial sin afectar de manera significativa el nivel de ingresos actuales que genera tanto la actividad de control urbanístico (Tasas) como los hechos objetivos sujetos a imposición (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

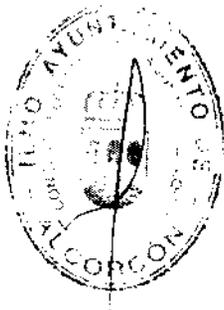
Respecto al nivel recaudatorio no se generan nuevas figuras que alteren el régimen de ingresos al alza o a la baja, si bien de manera indirecta se produce una disminución objetiva en la recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por cuanto la modificación operada sobre la Ley del Suelo excluye de manera expresa del control administrativo urbanístico y por ende, del sometimiento a título habilitante de naturaleza urbanística (licencia urbanística o declaración responsable de obras) determinadas obras de carácter muy menor que hasta su entrada en vigor no se encontraban expresamente excluidas de dicho control urbanístico y por ello el presupuesto de ejecución material de dichas obras constituía base imponible a los efectos de pago del ICIO.

No requieren título habilitante urbanístico todas aquellas obras o actuaciones urbanísticas de menor entidad consistentes en sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, solados, alicatados, yesos y pinturas, reparaciones puntuales de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, limpieza de solares u otras obras o actuaciones de análogas características, sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos o la ocupación de la vía pública, de conformidad con la legislación de régimen local.

Dada la singularidad de estos meses de pandemia resulta muy difícil predecir de manera detallada cual vaya a ser la afección real que suponga la exclusión de este tipo de obras de control urbanístico y del sometimiento por ello al pago del ICIO, aunque de los datos que se van evidenciando estos últimos meses la falta de presentación de un número importante de solicitudes que afectaban a estas actuaciones no se está traduciendo en una caída reseñable de ingresos pues se están viendo compensados por el hecho de que los actos que si se encuentran sujetos a control presentan ahora un nivel más elevado de presupuesto de ejecución material a los efectos del cálculo de la cuota del impuesto y por el hecho objetivo de que el Técnico Municipal destinado a la actividad de informe de los expedientes de obras de carácter menor puede ahora ejercer una actividad fiscalizadora con un mejor detalle que el que era viable hasta el momento sobre aquellos expedientes que llegan finalmente informe.

En el año 2014 se estimó que dejar de tramitar todos los expedientes de actuación comunicada supondrían una reducción anual de ingresos del ICIO en torno a los 80.000 €, por lo que siendo solamente una parte de estos expedientes los que ya no se tramitan la supuesta caída de ingresos, en el caso de producirse, sería en todo caso en cuantía inferior a la indicada.

En todo caso y al tratarse de una exclusión operada directamente por la Ley del Suelo, de obligado cumplimiento, no existe alternativa al hecho de que se



produzca una ligera caída de ingresos por este concepto, que por otra parte conlleva una disminución en la presión en la tramitación administrativa de los expedientes y una mejora en la ratio de tramitación e informe de los mismos con reducción de los costes asociados directos e indirectos a esta función de control.

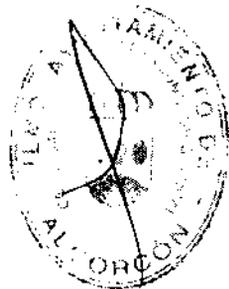
Respecto a la repercusión en las Ordenanzas Fiscales de aprobarse la Modificación de la Ordenanza, habría que eliminar el hecho imponible de ACTUACIÓN COMUNICADA tanto en la Ordenanza Fiscal número 22 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (artículo 2) como en la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por Actividades e Instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa (artículo 2 Hecho Imponible y artículo 6 cuota tributaria y tarifas) dado que los hechos imponibles de esta última que se tramitaban por el procedimiento de comunicación previa pasaran a tramitarse por el procedimiento de declaración responsable si bien manteniendo la cuota tributaria y tarifas establecidas.

06. PROCEDIMIENTO DE APROBACION.

El procedimiento de aprobación de la revisión de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón se ajustará a las prescripciones del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Título III "Procedimiento de aprobación de normas" del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón de 16 de febrero de 2006 (BOCM nº 75 suplemento, del 29/03/06), que distingue entre proyectos y proposiciones normativas, que con sus especialidades terminan confluyendo en un procedimiento común de aprobación ante el Pleno de la Corporación.

Conforme al procedimiento establecido el Proyecto debe ser remitido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de manera previa a la tramitación que deba de seguir ante el Pleno de la Corporación, si bien previamente y dada la materia el Anteproyecto de Ordenanza junto con el presente informe debe ser remitido a la Asesoría Jurídica para que emita informe en sus funciones de asesoramiento legal a la Corporación.

Alcorcón, 18 de junio de 2021. Firma ilegible. - El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo.: Juan José Sierra Martínez".



Visto igualmente el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica D^a Margarita Martín Coronel de fecha 29 de noviembre de 2021 que se acompaña a la presente propuesta en el que se detalla el procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de la modificación propuesta, así como el texto de la Ordenanza sometido a aprobación en cuyo Preámbulo se han introducido, por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico las modificaciones requeridas por este último informe en lo relativo a la referencia explícita del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

CONSIDERANDO las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico para su adaptación a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en la redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre.

SEGUNDO.- Dar la tramitación legalmente preceptiva al citado Proyecto.

Alcorcón, 13 de diciembre de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García, firma ilegible."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL BORRADOR DE PROYECTO MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

Por el Secretario delegado de las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos Sectoriales se ha remitido a la Asesoría Jurídica el expediente tramitado a instancia de la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, en orden a la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión 26 de mayo de 2021 (punto 7/65 de su orden del día) , todo ello para que desde este órgano se emita el preceptivo informe con carácter previo a la prosecución de su tramitación ante los órganos de gobierno en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

Junto al texto del borrador de Proyecto de modificación, se acompaña la siguiente documentación: todo ello para que desde este órgano se emita el preceptivo informe con carácter previo a la prosecución de su tramitación ante los órganos de gobierno en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: "(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)".



Y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto , al aplicarse al municipio de Alcorcón el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se emite el presente informe por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

No obstante lo anterior y conforme exige el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que *"en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio"*. Consta en el expediente el informe emitido con fecha 30 de noviembre de 2021 por los funcionarios municipales (Jefe de Letrados y Tco. De Transparencia) que asumen la Secretaria , titular y suplente de las Juntas de distrito, cuyas consideraciones jurídicas se consideran ajustadas a derecho.

SEGUNDO: La modificación del Reglamento establecido en el anteproyecto que se presenta, se corresponde con la necesaria adaptación del mismo al mandato del Pleno Corporativo respecto a la creación de un nuevo cuarto distrito del municipio, del barrio "Ensanche Sur", llevando a cabo el procedimiento legalmente establecido a tal fin en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, cuyo texto debe ser modificado en atención a la creación del distrito citado, así como en el Reglamento Orgánico Municipal.

A este fin se ha procedido mediante el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica Municipal de las Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 12 de noviembre de 2021 a delimitar el nuevo distrito que se desgaja del Distrito nº 3 y que se corresponde con el Barrio del Ensanche Sur Residencial, así como a levantar un plano descriptivo del distrito y sus límites en el término municipal.

Igualmente en el Anteproyecto se proponen otras modificaciones en su artículos tendentes a establecer los cauces de la participación en los consejos de los ciudadanos , así como a modificar la denominación del puesto directivo de la estructura municipal que se integraba en las Juntas, al no corresponderse con la organización municipal actual y ser más conveniente referirlo, atendiendo a las facultades de la Alcaldía-Presidencia para nombrar a los órganos directivos municipales conforme a los dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, al órgano directivo que designe ésta.

En el informe adjunto de los Secretarios de las Junta se desarrolla ampliamente los aspectos que se ha procedido a modificar,

TERCERO:

En cuanto a la normativa que regula el procedimiento para la aprobación de la modificación del actual Reglamento, la elaboración de estas normas constituye la típica manifestación del ejercicio de la potestad reglamentaria que tienen los entes territoriales prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta regulación debe cumplir con los Principios de Buena Regulación a los



que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general, con la finalidad esencial de proveer al Ayuntamiento de un instrumento normativo para la correcta prestación de los servicios municipales, mediante la técnica de la descentralización, facilitando la participación ciudadana en el funcionamiento de los órganos de gobierno municipal.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la modificación propuesta se ajusta a la delimitación del nuevo Barrio del Ensanche Sur Residencial que dispone de características propias identificadas con un nuevo desarrollo urbanístico de la ciudad.

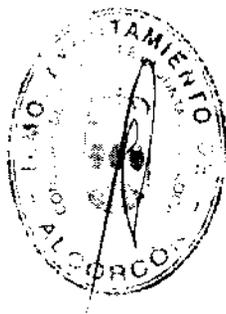
Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en la Ley de Bses de Régimen Local, el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico Municipal.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, pues no establece cargas administrativas añadidas y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue, conformados por favorecer la participación y el el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

En cuanto al procedimiento a seguir deben seguirse las prescripciones de las siguientes leyes: Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de la Ley 40/2014, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Base de Régimen Local (artículo 49), Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (artículo 56), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Municipal de Alorcón. El orden de actuaciones será el siguiente:

1. Dictada providencia o impulsado el procedimiento por la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, órgano competente atendiendo a la delegación de facultades de la alcaldesa mediante su Decreto emitido el 17 de junio de 2019, se procede a la redacción del Proyecto adaptándolo al mandato del Pleno Corporativo.

2. Se justifica en el informe emitido por los Secretarios de las Juntas de Distrito la innecesidad de llevar a cabo una Información pública sobre el



contenido de la norma y audiencia a los afectados conforme lo exigido por el artículo 133 de la LPACAP, lo que por otra parte y teniendo en consideración lo establecido en el artículo del ROM, parece adecuado para evitar demoras innecesarias toda vez que se dará audiencia a las asociaciones vecinales y otras del municipio

3. Emisión de los informes correspondientes de carácter técnico, y jurídico.

4. Conformado el expediente que comprenda todas las actuaciones que se indican en los apartados Primero y Segundo, se remite el expediente a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza, en cumplimiento de art. 141.1.b) del Reglamento Orgánico Municipal y 127.1a) de La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. El proyecto de modificación del Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno Local, junto con su correspondiente expediente y, en su caso, con la documentación complementaria, se remitirán al Secretario General del Pleno para que, a su vez, los remita al Presidente de la Comisión Plenaria competente (art. 210 Reglamento Orgánico Municipal).

El Presidente de la Comisión dispondrá la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto, salvo que todos los Grupos Políticos hayan expresado acuerdo sobre el proyecto, en cuyo caso, sin apertura de plazo para votos particulares, la Comisión emitirá su dictamen.

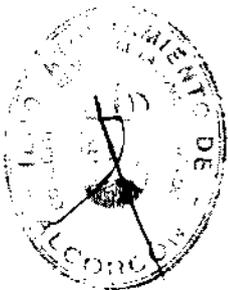
Durante el debate en la Comisión Plenaria, el Presidente podrá admitir a trámite nuevos votos particulares que se presenten en ese momento por escrito por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre los votos particulares ya formulados y el texto del artículo. También se admitirán a trámite votos particulares que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

Debatidos, en su caso, los votos particulares, y emitido el dictamen de la Comisión, que incluirá el texto inicial del proyecto con las modificaciones resultantes de los votos particulares incorporados, la Comisión elevará al Pleno el proyecto normativo para su aprobación inicial.

Los miembros de la Comisión, dentro de los dos días siguientes a la emisión del dictamen por la Comisión competente, deberán presentar por escrito, en la Secretaría General del Pleno, los votos particulares que, habiendo sido presentados en Comisión, no hubieran sido incorporados al dictamen y pretendan defenderse ante el Pleno.

Los demás miembros de la Corporación podrán formular enmiendas al dictamen de la Comisión en los términos establecidos en el artículo 93 del ROM.

6. Se eleva Propuesta al Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente.



7. Una vez adoptado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando inicialmente la modificación del reglamento (art. 123, d) de la LRBRL) se someterán a información pública mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios de la Entidad local.

El acuerdo será adoptado por mayoría simple, al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada en el art. 47.2 de la Ley 7/1985.

En el plazo mínimo de treinta días, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. No tendrán tal carácter las que presenten los concejales que por su contenido sean repetición de enmiendas ya rechazadas. (art. 211.3 ROM).

Se concederá, además, un plazo de audiencia previa para la emisión de informes y sugerencias a las Juntas de Distrito, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro Municipal de Entidades, y a aquellas entidades inscritas en el citado registro y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

8. Resolución de las reclamaciones que se hayan formulado y aprobación definitiva del mismo acuerdo por el Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta que este último acuerdo no será necesario cuando no se hayan presentado reclamaciones, quedando automáticamente elevado a definitivo, en este caso, el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

9. Publicación del acuerdo de aprobación definitiva, o del provisional elevado a definitivo, y del texto íntegro de la modificación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La modificación aprobada no entrará en vigor hasta que no se haya realizado esta publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el borrador del Proyecto de Modificación del Reglamento de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. No obstante se deberá, con carácter previo a la aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local, incorporar a su preámbulo, conforme lo requerido por el artículo 129 de la LPACAP, referencia explícita que se cumplen los principios establecidos en el artículo 128 de la misma.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.29, 10:33:06."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico para su adaptación a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en la redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre.

SEGUNDO.- Dar la **TRAMITACIÓN** legalmente preceptiva al citado Proyecto.

TERCERO.- COMUNICAR a la Secretaria General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

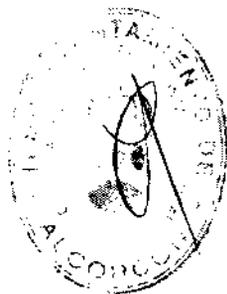
10/526.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALGORCÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 (EXRTE. 436/21).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 27 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE:

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO 2021

La Comunidad de Madrid ha decidido mediante la ORDEN de 26 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, aplicar



la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la convocatoria de subvenciones para financiar, en el año 2021, el programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Por Orden de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, **aún no publicada, pero remitida en el día de hoy a este Servicio por la Comunidad de Madrid mediante correo electrónico** se resuelve la convocatoria de ayudas y en el Anexo aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Alcorcón, por el total de la subvención concedida.

En el apartado tercero de la parte dispositiva de la Orden de concesión de subvenciones se establece:

El inicio de la actividad subvencionada deberá producirse hasta el día 28 de diciembre de 2021, inclusive. Se entenderá producido el inicio de la actividad subvencionada cuando se proceda por el beneficiario a la formalización de la contratación, en el mismo día, de todos los desempleados seleccionados de una de las ocupaciones del proyecto subvencionado.

Iniciada la actividad subvencionada, la contratación del resto de los desempleados del proyecto subvencionado deberá formalizarse hasta el día 1 de abril de 2022, inclusive. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo para alguna de las ocupaciones del proyecto subvencionado, se entenderá que la entidad beneficiaria ha renunciado al derecho para la ocupación, previa resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo que se dictará al efecto.

Puesto que la contratación efectiva con alta debe realizarse "hasta" el día 28 de diciembre, es decir, mañana, al efecto de cumplimentar los documentos de inicio de la actividad y aportarlos al expediente de la Comunidad de Madrid dentro de ese día, resulta indispensable que el acuerdo de aceptación se produzca el mismo día 28 de diciembre para proceder en esa mañana a la contratación inicial de la actividad y cumplir con los preceptos de la subvención.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.12.27, 12:42:46."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

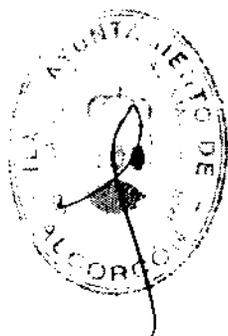
Asunto: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Por Orden de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, aún no publicada, pero remitida en el día de hoy a este Servicio por la Comunidad de Madrid mediante correo electrónico se resuelve la convocatoria de ayudas siendo el apartado Primero de la parte dispositiva el siguiente:

Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 46200 - Actuaciones Cofinanciadas F.S.E.y otras - del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para 2021 La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239982619944597667940 3 mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por un importe total de 18.035.760,00 euros, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo Subvención Concedida de esta Orden, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

En el mencionado Anexo aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Alcorcón con la totalidad de la subvención concedida, que asciende a **742.875,00 €** y se desglosa en los siguientes puestos de trabajo:



PUESTO	Nº
OFICIAL	2
TÉCNICO ADJUNTO	1
TÉCNICO ADJUNTO	1
OFICIAL DISTINTOS OFICIOS MAÑANA	5
OFICIAL DISTINTOS OFICIOS TARDE	10
AYUDANTE DISTINTOS OFICIOS MAÑANA (1 pintor, 1 albañil)	5
AYUDANTE DISTINTOS OFICIOS TARDE (3 pintores, 7 albañiles)	10
TÉCNICO MOVILIDAD	1
TÉCNICO ADJUNTO	2
ORDENANZAS	8
CONDUCTOR CAMIONES	1

AYUDANTE JARDINERO

14

Consta el informe-propuesta de fecha 27 de diciembre de 2021 del Director General de Organización Interna en relación a la aceptación de esta subvención, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020 y de la Orden de 24 de noviembre de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

Consta el informe favorable de la Intervención, ambos incluidos en el expediente, y por ello, de acuerdo con la propuesta formulada:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento para el año 2021 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del covid-19, por Orden de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

SEGUNDO: Contratar directamente para la ocupación de Ordenanza a los 8 aspirantes que el SEPE seleccione mediante sus propios criterios, de acuerdo con la Oferta de empleo enviada, que se adjunta a este informe, en la que únicamente se previene que el Perfil del candidato (C) incluya preferentemente la experiencia laboral en este o similar Puesto de Trabajo en las Administraciones públicas.

TERCERO: Para el resto de ocupaciones, proceder a una selección de los aspirantes mediante el oportuno expediente de convocatoria y nombramiento, con los criterios de mérito y capacidad entre los aspirantes que el SEPE proporcione.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.12.27."

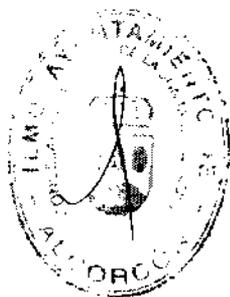
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 27 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"**INFORME**

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO 2021

1. SUBVENCION CONVOCADA

La subvención se ha convocado el 24 de noviembre de 2021 por la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el EXTRACTO de la



ORDEN de 22 de noviembre de 2021 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19 para su financiación a través del eje REACT-UE en el marco del programa operativo regional del Fondo Social Europeo y se convocan subvenciones para el año 2021.

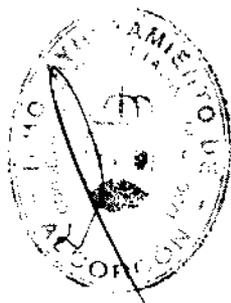
Las Bases de esta convocatoria son las de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (B.O.C.M. nº 250, de 14 de octubre de 2020), se establecen las bases reguladoras del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

2. URGENCIA EN LA TRAMITACION

La Comunidad de Madrid ha decidido mediante la ORDEN de 26 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la convocatoria de subvenciones para financiar, en el año 2021, el programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

3. SOLICITUD DE LA SUBVENCION

La subvención solicitada por el Ayuntamiento de Alcorcón se desglosa en las siguientes OCUPACIONES, con detalle de los importes salariales y de coste efectivo:



PUESTO	Nº	TOTAL RETRIBUCIONES	S.SOCIAL	IMPORTE TOTAL (6 meses)	INDEM.	IMPORTE TOTAL x Nº DE EMPLEOS	IMPORTE SUBVENCIONADO 6 MESES TODOS LOS EMPLEOS	COSTE AYTO
OFICIAL	2	26.019,16	34.605,48	17.302,74	435,00	35.475,48	23.160,00	12.315,48
TECNICO ADJUNTO	1	39.165,56	52.090,20	26.045,10	655,00	26.700,10	14.475,00	12.225,10
TÉCNICO ADJUNTO	1	39.623,05	52.898,66	26.349,33	665,00	27.014,33	14.475,00	12.539,33
OFICIAL DISTINTOS OFICIOS MAÑANA	5	26.019,16	34.605,48	17.302,74	435,00	88.688,71	57.900,00	30.788,71
OFICIAL DISTINTOS OFICIOS TARDE	10	26.476,65	35.213,94	17.606,97	435,00	180.419,72	115.800,00	64.619,72
AYUDANTE DISTINTOS OFICIOS MAÑANA (1 pintor, 1 albañil)	5	25.119,16	33.408,49	16.704,24	425,00	85.646,22	57.900,00	27.746,22
AYUDANTE DISTINTOS OFICIOS TARDE (3 pintores, 7 albañiles)	10	25.576,65	34.016,95	17.008,47	430,00	174.384,74	115.800,00	58.584,74
TECNICO MOVILIDAD	1	39.165,56	52.090,20	26.045,10	655,00	26.700,10	14.475,00	12.225,10

TÉCNICO ADJUNTO	2	39.165,58	52.090,22	26.045,11	655,00	53.400,22	28.950,00	24.450,22
ORDENANZAS	8	24.096,65	32.048,55	16.024,27	405,00	131.434,20	92.640,00	38.794,20
CONDUCTOR CAMIONES	1	26.019,16	34.605,48	17.302,74	435,00	17.737,74	11.580,00	6.157,74
AYUDANTE JARDINERO	14	25.119,16	33.408,49	16.704,24	425,00	239.809,40	162.120,00	77.689,40
						1.087.410,98	709.275,00	379.135,9

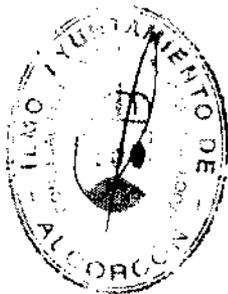
En estas retribuciones se contempla el incremento estimado del 2% para las retribuciones en 2022.

4. CONCESION DE LA SUBVENCION

Por Orden de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, aún no publicada, pero remitida en el día de hoy a este Servicio por la Comunidad de Madrid mediante correo electrónico se resuelve la convocatoria de ayudas siendo el apartado Primero de la parte dispositiva el siguiente:

Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 46200 - Actuaciones Cofinanciadas F.S.E.y otras - del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para 2021 La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239982619944597667940 3 mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por un importe total de 18.035.760,00 euros, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo Subvención Concedida de esta Orden, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en la redacción dada por la Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

En el mencionado anexo aparece como beneficiario el Ayuntamiento de Alcorcón con la totalidad de la subvención solicitada:



Nº EXPTE.: ECOV/0102/2020	NIF: P2800700C	ENTIDAD: ALCORCÓN	AYUNTAMIENTO DE	Fecha CEEH: 10/11/2020
TOTAL DESEMPLEADOS 60	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES: 709.275 €	SUBVENCIÓN FORMACIÓN 33.600 €		Fecha Subs. 14.29.00 SUBVENCIÓN TOTAL 742.875€

En el apartado sexto de la parte dispositiva de la orden de concesión de subvenciones se establece:

El inicio de la actividad subvencionada deberá producirse hasta el día 28 de diciembre de 2021, Inclusive. Se entenderá producido el inicio de la actividad subvencionada cuando se proceda por el beneficiario a la formalización de la contratación, en el mismo día, de todos los desempleados seleccionados de una de las ocupaciones del proyecto subvencionado.

Iniciada la actividad subvencionada, la contratación del resto de los desempleados del proyecto subvencionado deberá formalizarse hasta el día 1 de abril de 2022, inclusive. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo para alguna de las ocupaciones del proyecto subvencionado, se entenderá que la entidad beneficiaria ha renunciado al derecho para la ocupación, previa resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo que se dictará al efecto.

1. URGENCIA DEL INICIO DE ACTIVIDAD

Conocidas las necesidades municipales, la Dirección de Organización Interna ha decidido que el inicio de la actividad subvencionada se realizará con la contratación de la ocupación de ORDENANZA, en total 8 empleos.

Puesto que la contratación efectiva con alta debe realizarse hasta el día 28 de diciembre, al efecto de cumplimentar los documentos de inicio de la actividad y aportarlos al expediente de la Comunidad de Madrid, resulta imposible proceder a ningún tipo de selección por parte de este Ayuntamiento para estos 8 empleos.

Por ello, procede que el Ayuntamiento contrate directamente a los 8 aspirantes que el SEPE seleccione mediante sus propios criterios, de acuerdo con la Oferta de empleo enviada, que se adjunta a este informe, en la que únicamente se previene que el Perfil del candidato (C) incluya preferentemente la experiencia laboral en este o similar Puesto de Trabajo en las Administraciones públicas.

Para el resto de ocupaciones, dado que el plazo de contratación efectiva es hasta el 1 de abril, se podrá proceder a una selección de los aspirantes mediante el oportuno expediente de convocatoria y nombramiento, con los criterios de mérito y capacidad entre los aspirantes que el SEPE proporcione.

2. INFORME ECONÓMICO

6.1 COSTES TOTALES DEL PROGRAMA

6.1.1 El coste de las retribuciones y seguridad social de las 60 contrataciones por seis meses incluidas en el programa de empleo de reactivación de desempleados de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19, es de **1.087.410,96 €** que se ha detallado en el apartado 3 de este informe.

6.1.2 El coste de la formación incluida en el programa de empleo de reactivación de desempleados de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19 es de **33.600 €**, que es la cantidad total subvencionada, por lo que no tiene coste para el Ayuntamiento de Alcorcón.

6.1.3 El coste total del Proyecto por tanto es el siguiente:

TOTAL FORMACION	33.600
-----------------	--------



TOTAL RETRIBUCIONES Y S. SOCIAL	1.087.410,96
TOTAL PROYECTO	1.121.010,96

6.2 IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El importe total de la subvención es de **742.875,00 €**, según el siguiente desglose:

TOTAL FORMACION SUBVENCIÓNADA	33.600
TOTAL RETRIB. CONTRATACIONES SUBVENCIÓNADA	709.275
TOTAL SUBVENCIÓN	742.875

6.3 DESGLOSE APORTACIÓN AYUNTAMIENTO Y SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El importe total de la subvención concedida y la aportación para el Ayuntamiento se desglosan como sigue:

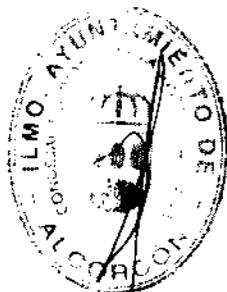
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	709.275
12.241.00-227.99	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	33.600
TOTAL		742.875

6.4 DESGLOSE DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	114.959,48
12.241.00-160.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social	263.176,48
TOTAL		378.135,96

6.5 IMPORTES DETALLADOS EN LOS EJERCICIOS 2022

Teniendo en cuenta que se pretende que, de las 60 contrataciones, 1 ocupación debe comenzar antes del 28 de diciembre de 2021 los costes totales, desglosados en importes subvencionados e importes con cargo al Ayuntamiento de Alcorcón, se distribuirán en los ejercicios 2021 y 2022 según el siguiente detalle:

6.5.1 Importes para 2021 (4 días):

CONCEJALÍA	PUESTO	Nº	SUBVENCIÓN	AYTO
RRHH	ORDENANZAS	8	1.472,24	616,52

6.5.2 Importes para 2022:

CONCEJALÍA	PUESTO	Nº	SUBVENCIÓN	AYTO
DEPORTES	OFICIAL	2	23.160,00	12.315,48
	TÉCNICO ADJUNTO	1	14.475,00	12.225,10
	TÉCNICO ADJUNTO	1	14.475,00	12.539,33
	OFICIAL DISTINTOS OFICIOS MAÑANA	5	57.900,00	30.788,71
	OFICIAL DISTINTOS OFICIOS TARDE	10	115.800,00	64.619,72
	AYUDANTE DISTINTOS OFICIOS MAÑANA	5	57.900,00	27.746,22
	AYUDANTE DISTINTOS OFICIOS TARDE	10	115.800,00	58.584,74
MANTENIMIENTO				
MOVILIDAD	TÉCNICO MOVILIDAD	1	14.475,00	12.225,10
HACIENDA	TÉCNICO ADJUNTO	2	28.950,00	24.450,22
			91.167,76	38.177,68
RRHH	ORDENANZAS	8		
PPJJ	CONDUCTOR CAMIONES	1	11.580,00	6.157,74
	AYUDANTE JARDINERO	14	162.120,00	77.689,40
	TOTALES	60	707.802,76	377.519,44

6.5 DETALLE DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Orgánica	Programa	Partida	Denominación	Aport Madrid	C.	Aport. AYTO	Gasto TOTAL
12	24100	14300	Retrib otro pers lab	709.275		114.959,48	824.234,48
12	24100	16000	Seg. Social empresa	0		263.176,48	263.176,48
		Total	CAP. 1	709.275		378.135,96	1.087.410,96
12	24100	22799	FORMACIÓN	33.600		0	33.600
		Total	CAP. 2	33.600		0	33.600
		TOTAL		742.875		378.135,96	1.121.010,96

6.7 RESERVA DE CREDITO

Por todo ello es preciso solicitar a la Intervención Municipal RC por el importe señalado, correspondiente al gasto total del Proyecto para el ejercicio 2021:

12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	1.681,74
2.241.00-160.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social	407,02

Y para el ejercicio 2022:

12.241.00-143.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otro personal laboral	822.552,74
2.241.00-160.00	PROMOCIÓN Y EMPLEO Seguridad Social	262.769,46
12.241.00-227.99	PROMOCIÓN Y EMPLEO Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	33.600

Una vez haya sido ingresado en cuenta bancaria de titularidad municipal la parte que financia la Comunidad de Madrid, esto es, 742.875 €, la Intervención Municipal deberá proceder a la generación del crédito correspondiente.

3. COMPETENCIA

Es competencia reservada a la Junta de Gobierno Local la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales de conformidad con la distribución competencias establecida en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, previa la fiscalización de la Intervención general, y aunque la Orden de concesión no se haya publicado en el BOCM en el momento de firmar este informe, procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento para el año 2021 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del covid-19, por Orden de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

SEGUNDO: Contratar directamente para la ocupación de Ordenanza a los 8 aspirantes que el SEPE seleccione mediante sus propios criterios, de acuerdo con la Oferta de empleo enviada, que se adjunta a este informe, en la que únicamente se previene que el Perfil del candidato (C) incluya preferentemente la experiencia laboral en este o similar Puesto de Trabajo en las Administraciones públicas.

TERCERO: Para el resto de ocupaciones, proceder a una selección de los aspirantes mediante el oportuno expediente de convocatoria y nombramiento, con los criterios de mérito y capacidad entre los aspirantes que el SEPE proporcione.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.12.27, 12:24:43.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 28 de diciembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1473/21

ALTAS PERSONAL LABORAL

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL

EXPTE. 436/21

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO, FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DENTRO DEL EJE REACT-UE.

MODALIDAD DE GASTO:	ALTA PERSONAL LABORAL
TIPO EXPEDIENTE:	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONAL LABORAL
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO
ÁREA DE GASTO:	PROMOCIÓN Y EMPLEO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE ORDENANZAS (8)	131.434,20 EUROS (ANUALIDAD 2021/2022)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
CÓDIGO PROYECTO F.A.	2021-3-24100-2-1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

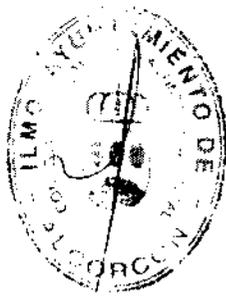
• Orden del Consejero de Economía, Hacienda y empleo de fecha 22 de diciembre

de 2021 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2021 del Programa Formación en Alternancia con la actividad laboral dirigida a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del Covid 2019.

- 27/12/21: Retención de crédito N° 220210037412 y 220210037413
- 27/12/2021: Informe de aceptación de la subvención del Programa de Formación en Alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del Covid 19 para el año 2021 suscrito por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana D. Andrés Couso Tapia.
- 27/12/2021: Informe justificativo de la urgencia de la aprobación del expediente suscrito por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana D. Andrés Couso Tapia.
- 27/12/2021: Oferta de empleo-Dirección General del Servicio Público de Empleo suscrito por Maria Jessica Lopez Garrosa Jefe de Servicios de Recursos Humanos.
- 27/12/2021: Propuesta a la Junta de Gobierno Local suscrita por el Concejal delegado de Organización Interna y Atención Ciudadana, D. Daniel Rubio.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alicorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		





Art. 13.2 e) RD 424/2017 Art. 173 6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. Existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas, en el caso de convocatoria de laboral fijo	X		
Art. 3 y 4 RD 896/1991	9. Existencia de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal	X		
Art. 15 RDL 2/2015	10. En el supuesto de convocatoria de contrato temporal, adecuación a los supuestos de contratación de duración determinada previstos en el art. 15 del RDL 2/2015.		X	
Art. 74 TREBEP	11. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.	X		
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				
La existencia de crédito para el ejercicio 2022 queda condicionada a la efectiva consignación en los presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2022.				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 28/12/2021 con un certificado emitido por AC.”

”RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	24100	14300	22021004336	1.681,74	

OTRO PERSONAL LABORAL

IMPORTE EUROS:

- MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.681,74 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 24100 2 1 PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL 202

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PROGRA REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL COVIDA 19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210037412.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/12/2021.

Firma ilegible."

"RC

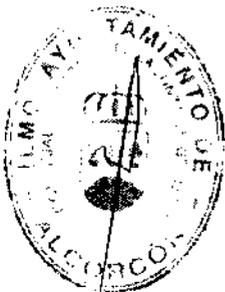
Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	24100	16000	22021004337	407,02	

SEGURIDAD SOCIAL



IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (407,02 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 24100 2 1 PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL 202

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS LARGA DURACIÓN CONSECUENCIA COVID- 19 –(SEGURIDAD SOCIAL)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210037413.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/12/2021.

Firma ilegible.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la subvención concedida a este Ayuntamiento para el año 2021 del Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del covid-19, por Orden de 22 de diciembre de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

SEGUNDO.- CONTRATAR directamente para la ocupación de Ordenanza a los 8 aspirantes que el SEPE seleccione mediante sus propios criterios, de acuerdo con la Oferta de empleo enviada, que se adjunta a este informe, en la que únicamente se previene que el Perfil del candidato (C) incluya preferentemente la experiencia laboral en este o similar Puesto de Trabajo en las Administraciones públicas.

TERCERO.- Para el resto de ocupaciones, **PROCEDER** a una selección de los aspirantes mediante el oportuno expediente de convocatoria y nombramiento, con los criterios de mérito y capacidad entre los aspirantes que el SEPE proporcione.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO - IMEPE



11/27.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GAS DEL CENTRO DE EMPRESAS, EFECTUADO POR LA MERCANTIL "GALP", CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO - ABRIL DE 2021. (EXPE. I.045.21/V)-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Presidenta Delegada del IMEPE, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

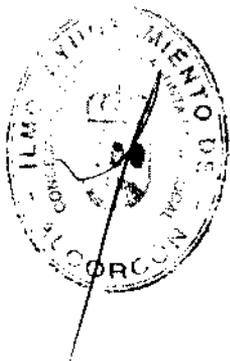
"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GAS DEL CENTRO DE EMPRESAS DE ENERO A ABRIL DE 2021.

Es necesario la aprobación urgente de la omisión de fiscalización del gasto de las facturas correspondientes al al suministro de gas del Centro de Empresas de enero a abril de 2021, para las facturas de Galp Energía España, S.A.U. con C.I.F. A28559573 por un importe total de 5.504,18 €, IVA incluido, dado que su gasto está previsto en el presupuesto del presente año y dichas facturas deben tramitarse antes de finalizar el año, por lo que se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 28 de diciembre de 2021:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO - PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GAS DEL CENTRO DE EMPRESAS DE ENERO A ABRIL DE 2021."

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO - PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE, firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ, fecha:2021.12.28, 10:08:32."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Presidenta Delegada del IMEPE, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO - PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GAS DEL CENTRO DE EMPRESAS DE ENERO A ABRIL DE 2021.

Las facturas de suministro de Gas en el Centro de Empresas del IMEPE durante los meses de enero a abril de 2021 de *Galp Energía España, S.A.U.* con C.I.F. A28559573 incluidas en la Memoria de omisión de fiscalización no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor

La tramitación del nuevo expediente de contratación I.19.20.C de Suministro de gas natural en el Centro de empresas del IMEPE se alarga debido a diversas cuestiones, sin haber sido posible culminar la adjudicación del nuevo contrato hasta el día 21/05/2021.

Siendo éste un Suministro esencial para el funcionamiento del Centro de empresas de servicios del IMEPE le fue solicitada la continuación del suministro a esta empresa, hasta formalizar la nueva adjudicación, según las tarifas vigentes. En consecuencia, se han recibido las facturas relacionadas a continuación para el pago del Suministro percibido durante los meses de enero a abril de 2021.



Nº FACTURA	FECHA	PERIODO FACTURADO	APLICACIÓN PRESUP.	IMPORTE FACT.€
GE2101M000018218	10/02/2021	01/2021	241.00-221.02	1.714,93
GE2101M000021781	28/03/2021	02/2021	241.00-221.02	1.549,25
GE2101M000028793	08/04/2021	03/2021	241.00-221.02	1.543,23
GE2101M000031326	09/05/2021	04/2021	241.00-221.02	696,77
TOTAL:				5.504,18

Por todo ello, y a la vista del informe del T.A.E. Jefe de Sección del IMEPE de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Retención de Crédito con nº de operación 2202100001134 y del informe de intervención de fecha 27 de diciembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar al Instituto municipal para el empleo y la promoción económica de Alcorcón (IMEPE-ALCORCÓN) a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas nº GE2101M000018218 por un importe de 1.714,93€, nº GE2101M000021781 por un importe de 1.549,25 €, nº GE2101M000028793 por un importe de 1.543,23€

y nº GE2101M000031326 por un importe de 696,77€ , cuyo importe total asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS** (5.504,18 €), IVA incluido, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO – PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE, firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ, fecha: 2021.12.28.”

• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por el Técnico Jefe de Sección del IMEPE, Sr. Ruiz Fraile, de fecha 25 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Memoria justificativa para la aprobación de la convalidación de la omisión de fiscalización producida en la realización de:

1.- Servicio suministro de Gas en el Centro de Empresas del IMEPE, realizado por **Galp Energía España, S.A.U.** con C.I.F. A28559573 de enero a mayo 2021, y que le corresponden las facturas relacionadas a continuación:

Nº FACTURA	FECHA	PERIODO FACTURADO	APLICACIÓN PRESUP.	IMPORTE FACT..€
GE2101M000015076	12/01/2021	12/2020	241.00-221.02	1.460,45
GE2101M000018218	10/02/2021	01/2021	241.00-221.02	1.714,93
GE2101M000021781	28/03/2021	02/2021	241.00-221.02	1.549,25
GE2101M000028793	08/04/2021	03/2021	241.00-221.02	1.543,23
GE2101M000028791	08/04/2021	05/2020	241.00-221.02	112,38
GE2101M000031326	09/05/2021	04/2021	241.00-221.02	696,77
TOTAL:				7.077,01



2.- La prestación del suministro de gas en el Centro de Empresas se ha realizado convenientemente según los informes técnicos de conformidad de cada una de las facturas relacionadas en el apartado 1.

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto (*qué ha pasado para no seguir el trámite adecuado*).

En el momento de creación del IMEPE se hace un cambio de titularidad en el contrato de suministro de gas natural del Centro de Empresas que tenía el Ayuntamiento. Ha habido varias comercializadoras del suministro de gas (Madrileña Suministro de Gas SUR 2010 SL, Gas Natural SUR SA y Galp Energía SAU) que se han ido transmitiendo el contrato del suministro de gas del Centro de Empresas. En noviembre de 2018 ya se le solicito el contrato, pero no llegaron a enviarlo, por lo que no se ha podido constatar por parte de este Instituto si se estaba con el contrato vencido o no. El actual suministrador Galp Energía España S.A. remite mail en octubre de 2020 en el que indica que le ha

sido imposible localizar el contrato, debido a que como es contrato antiguo y heredado de otras comercializadoras, no se lo hubiesen traspasado.

La tramitación del nuevo expediente de contratación se alarga debido a diversas cuestiones: a) La naturaleza del contrato requiere consultas técnicas y de carácter administrativo a departamentos del Ayuntamiento; b) Resulta necesario tramitar el Convenio de adhesión a la central de contratación de la FEMP por parte del IMEPE , requisito previo a poder iniciar el expediente de contratación I.19.20/C "Suministro de Gas en el Centro de Empresas del IMEPE" a través del Acuerdo marco suscrito por la FEMP para el suministro de gas natural. Todo ello con carácter previo a la elaboración y tramitación de la Memoria de condiciones técnicas, documento de invitación a empresas y demás trámites administrativos para la adjudicación del expediente, que requieren también de consultas técnicas a la asesoría de contratación de la FEMP.

A fecha actual la situación ya se ha regularizado, al estar adjudicado el Expte. I.19.20/C mediante Resolución de la Presidenta delegada del IMEPE de 21/05/2021 a la empresa Gas Natural comercializadora SA.

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión I.45.21/V

En este caso no hay posibilidad de restituir la prestación recibida, pues es el suministro de gas natural y ya se ha consumido

Lo que se propone pagar al proveedor cubre toda la prestación realizada y corresponde al importe total de las facturas emitidas por el suministro de gas natural (relacionadas en apdo. 1) y no habría otros gastos susceptibles de abonar al proveedor .

Hay que indicar que no constan elementos o circunstancias que indiquen mala fe del proveedor afectado

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto de la Administración.

Lo que se propone pagar al proveedor, 7.077,01 € corresponde al importe total de las facturas emitidas y pendientes de pago por el suministro de gas natural (relacionadas en apdo. 1)

6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente

Se presenta Retención de Crédito nº 220210001134 en la partida 24100-22102 por importe de 7.077,01 €.

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado



Las facturas presentadas por la empresa *Galp Energía España, S.A.U.* con CIF A28559573 y por importe total 7.077,01 € IVA incluido se entienden correctas conforme a los informes de conformidad del que suscribe, las condiciones del contrato y las tarifas vigentes especificadas en cada factura.

De las tarifas/precios aplicados viene regulado por la Orden ministerial vigente (Orden ETU/1283/2017) en cada momento a través de tarifas oficiales y las otras la fija la suministradora/proveedor, en concreto:

- Terminio fijo: Por día de suministro
- Tarifa variable de conducción: En esta tarifa se repercute el coste de transporte del gas hasta el punto suministro: transporte en barco + Coste de peaje descarga buques + Coste/peaje de conducción por tuberías
- Tarifa de gas con precio indexado: Se basa en indexar el precio del gas al valor del gas natural en el mercado organizado de este producto. Es aplicar el precio al que compra la comercializadora la entrega de gas natural al cliente/consumidor final. Las comercializadoras de gas natural usan este mercado transparente (MIBGAS) con lo que tiene un precio representativo en España.

EL TAE JEFE DE SECCION, firmado digitalmente por CARLOS LEOPOLDO RUIZ FRAILE, fecha: 2021.11.25, 11:11:19."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 24 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1470/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE GALP ENERGÍA ESPAÑA S.A.U. CON NIF A28559573 RELATIVAS A SUMINISTRO DE GAS AL CENTRO DE EMPRESAS DEL IMEPE DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "**La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores**".



SEGUNDO.- Vistas las facturas nº GE2101M000018218, GE2101M000021781, GE2101M000028793 y GE2101M000031326 presentadas por la empresa GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., los informes de conformidad relativos a cada una de ellas firmados por el TAE Jefe de sección del IMEPE y la memoria justificativa de 25 de noviembre de 2021, suscrita por el TAE Jefe de Sección del IMEPE.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde al suministro de gas en el Centro de Empresas del IMEPE durante los meses de enero a abril de 2021 sin contrato, dando lugar a un gasto de 5.504,18 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 2021-241.00-221.02. La prestación del servicio se ha realizado teniendo en cuenta las tarifas vigentes según consta en la memoria justificativa de 25 de noviembre de 2021, suscrita por el TAE Jefe de Sección del IMEPE, en la que igualmente señala que a fecha actual se ha regularizado la situación al haberse adjudicado el Expte. 1.19.20/C mediante Resolución de la Presidenta Delegada del IMEPE de 21/05/2021 a la empresa Gas Natural Comercializadora SA.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Desarrollo Económica, Formación y Empleo.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.



CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el TAE Jefe de Sección del IMEPE, la prestación se llevó a cabo de forma adecuada y teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021-241.00-221.02, operación RC: 220210001134 del presupuesto del IMEPE.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/12/2021, 09:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 11.045.21/V Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	24100	22102	22021000238	7.077,01	

SUMINISTRO DE GAS

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMOS (7.077,01 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APROBACIÓN FACTURAS EN LAS QUE EXISTENTE OMISIÓN FISCALIZACIÓN
INF. TEC. 17/11/21

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001134.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Titular de la Gestión Presupuestaria y Contabilidad de INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO. Firmado 24/11/2021, 14:28. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- AUTORIZAR al Instituto municipal para el empleo y la promoción económica de Alcorcón (IMEPE-ALCORCÓN) a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas nº GE2101M000018218 por un importe de 1.714,93€, nº GE2101M000021781 por un importe de 1.549,25 €, nº GE2101M000028793 por un importe de 1.543,23€ y nº GE2101M000031326 por un importe de 696,77€ , cuyo importe total

asciende a CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (5.504,18 €), IVA incluido, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, IMEPE, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/528.- ANADIDO URGENTE TERCERO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES FIRMADOC Y AYTOSFACTUR@ DEL IMEPE. (EXPTE. 1.044.21/V).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Presidenta Delegada del IMEPE, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES FIRMADOC Y AYTOSFACTUR@ DEL IMEPE, QUE DIMANAN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CON Nº EXPEDIENTE I.16.16.C.

Es necesario la aprobación urgente de la omisión de fiscalización del gasto de las facturas correspondientes al servicio mantenimiento de las aplicaciones Firmadoc y Aytosfactur@ del IMEPE que se ha realizado para los tres primeros trimestres de 2021 para las facturas de AYTOS Soluciones Informáticas S.L., con C.I.F. B-41632332 por un importe total de 418,35 €, IVA incluido, dado que su gasto está previsto en el presupuesto del presente año y dichas facturas deben tramitarse antes de finalizar el año, por lo que se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 28 de diciembre de 2021:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO - PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES FIRMADOC Y



AYTOSFACTUR@ DEL IMEPE, QUE DIMANAN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CON Nº EXPEDIENTE I.16.16.C. ”

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO – PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE, firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ, fecha: 2021.12.28, 10:07.29.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

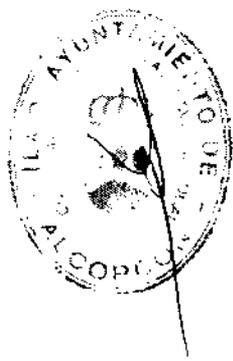
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Presidenta Delegada del IMEPE, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO - PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES FIRMADOC Y AYTOSFACTUR@ DEL IMEPE, QUE DIMANAN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CON Nº EXPEDIENTE I.16.16.C.

El contrato con número de expediente I.16.16.C, Suministro e implantación de las licencias de aplicaciones Firmadoc y Aytosfactur@ adjudicado a la mercantil AYTOS Soluciones Informáticas S.L., con C.I.F. B-41632332, contemplaba el servicio de mantenimiento anual para Firmadoc y Aytosfactura a partir del 2º año (julio 2018) por un importe anual de 557,81 € IVA incluido sin limite temporal. Por lo que se aconseja tramitar un expediente de contratación de Servicio mantenimiento de las aplicaciones Firmadoc y Aytosfactur@ del IMEPE (Expte. I.33.20.C) sin haber sido posible culminar la adjudicación del nuevo contrato hasta el día 22/12/2021.

Siendo éste un servicio esencial para el funcionamiento de la administración y gestión del IMEPE, le fue solicitada la continuación de los servicios a esta empresa, hasta formalizar la nueva adjudicación, en las mismas condiciones recogidas en el contrato inicial. En consecuencia, se han recibido las facturas relacionadas a continuación para el pago del servicio percibido en los tres primeros trimestres de 2021.

Nº FACTURA	FECHA	PERIODO FACTURADO	APLICACIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE FACT. €
FAV-21100-001197	31/03/2021	1T / 2021	241.00-227.99	139,45
FAV-21100-002695	30/06/2021	2T / 2021	241.00-227.99	139,45
FAV-21100-004869	09/11/2021	3T / 2021	241.00-227.99	139,45
			TOTAL	418,35



Por todo ello, y a la vista del informe del T.A.E. Jefe de Sección del IMEPE de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Retención de Crédito con nº de operación 2202100001133 y del informe de intervención de fecha 27 de diciembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar al Instituto municipal para el empleo y la promoción económica de Alcorcón (IMEPE-ALCORCÓN), Presidencia Delegada, a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas nº FAV-21100-001197 por un importe de 139,45 €, nº FAV-21100-002695 por un importe de 139,45 € y nº FAV-21100-004869 por un importe de 139,45 €, cuyo importe total asciende a **CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (418,35 €)**, IVA incluido, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO – PRESIDENTA DELEGADA DEL IMEPE, firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ, fecha: 2021.12.28.”

• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por el Técnico Jefe de Sección del IMEPE, Sr. Ruiz Fraile, de fecha 29 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

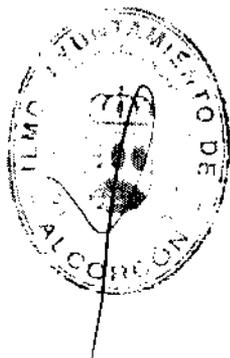
Memoria justificativa para la aprobación de la convalidación de la omisión de fiscalización producida en la realización de:

1.- Servicio mantenimiento de las aplicaciones Firmadoc y AytosFactor®, realizado por **AYTOS Soluciones Informáticas S.L.** con C.I.F. **B-41632332** en el primer trimestre de 2021, y que le corresponden las facturas relacionadas a continuación:

Nº FACTURA	FECHA	PERIODO FACTURADO	APLICACIÓN PRESUP	IMPORTE FACT. €
FAV-21100-001197	31/03/2021	1T / 2021	241.00-227.99	139,45
FAV-21100-002695	30/06/2021	2T / 2021	241.00-227.99	139,45
FAV-21100-004869	09/11/2021	3T / 2021	241.00-227.99	139,45
			TOTAL	418,35

2.- La prestación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones Firmadoc y AytosFactor®, se ha realizado convenientemente según los informes técnicos de conformidad de cada una de la/s factura/s relacionadas en el apartado 1 .

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto (*qué ha pasado para no seguir el trámite adecuado*).



Por Resolución de la Vicepresidencia del IMEPE de 04/07/2017 se adjudica el suministro e implantación de las licencias de aplicaciones Firmadoc y Aytosfactor@ (I.16.16.C) a la empresa Aytos Soluciones Informáticas SL , asimismo se adjudica el servicio de mantenimiento anual para Firmadoc y Aytosfactura a partir del 2º año (julio 2018) por un importe de 557,81 € IVA incluido . En esta Resolución se adjudica por ese importe de 557,81€ sin poner un límite temporal.

Dicho importe de 557,81€/año se corresponde con 139,45 €/trimestral que es el importe de las facturas trimestrales emitidas por el servicio de mantenimiento de dichas aplicaciones por AYTOS Soluciones Informáticas S.L.

La empresa ha seguido manteniendo dicho precio de 557,81 €/año por los servicios de mantenimiento de las 2 aplicaciones antes referenciadas hasta el momento actual.

A finales de 2020 se empieza a considerar necesaria la adquisición de aplicaciones informáticas para afianzar la Modernización administrativa en el IMEPE-ALCORCÓN, y se considera lo más razonable tecnológicamente adquirir e implantar algunas de las aplicaciones que ya tiene el Ayuntamiento de Alcorcón y adquiridas a Aytos Soluciones Informáticas SL; estas aplicaciones son entre otras: Gestor documental y de expedientes (BPMs para Firmadoc), Registro de entrada y salida (Accede Res) , Procedimiento admvo. Común de Contratación (Contrata)....

Ante esa posibilidad, se considera que como esas aplicaciones a adquirir dentro de la modernización administrativa del IMEPE llevarían un servicio de mantenimiento de dichas aplicaciones, se podría incluir el mantenimiento de estas dos aplicaciones (Firmadoc y Aytosfactura) dentro de un expediente de contratación de ese servicio de mantenimiento de todas las aplicaciones adquiridas e implantadas por Aytos Soluciones informaticas SL . Pero ya en 2021 se constata que la contratación de la adquisición de las aplicaciones para la modernización administrativa antes reseñada se demoraría bastante en el tiempo por la complejidad del objeto del contrato que hace aconsejable solicitar consultas técnicas, por lo que se ha continuado con el expediente de contratación I.33.20/C para el Servicio de mantenimiento de aplicaciones: Firmadoc I.44.21/V y Aytosfactor@ para regularizar esta situación. Actualmente tras solventar distintas situaciones del procedimiento administrativo el expediente se encuentra para su aprobación por Resolución de la presidencia del IMEPE.

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión

En este caso no hay posibilidad de restituir la prestación recibida, pues es un servicio de mantenimiento de las aplicaciones Firmadoc y AytosFactor@, que ya se ha prestado.

Lo que se propone pagar al proveedor cubre toda la prestación realizada y corresponde al importe total de las facturas emitidas por el *Mantenimiento* las



aplicaciones Firmadoc y AytosFactur@, (relacionadas en apdo. 1) y no habría otros gastos susceptibles de abonar al proveedor .

Además, hay que indicar que no constan circunstancias o elementos para apreciar mala fe del proveedor en cuestión.

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto de la Administración.

Lo que se propone pagar al proveedor, 418,35 €, corresponde al importe total de la/s factura/s emitidas y pendientes de pago por el mantenimiento de las aplicaciones Firmadoc y AytosFactura, (relacionadas en apdo. 1)

6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente.

Se presenta Retención de Crédito nº 220210001133 en la partida 24100-22799 por importe de 418,35 €.

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado:

El precio aplicado corresponde al fijado en la Resolución de la Vicepresidenta del IMEPE de 04/07/2017 por el que se adjudica el expediente de contratación nº I.16.16/C, y que sigue manteniéndose el precio establecido en el mismo, 557,81 € anual Iva incluido.

EL TAE JEFE DE SECCION, firmado digitalmente por CARLOS LEOPOLDO RUIZ FRAILE, fecha: 2021.11.29, 11:22:07."

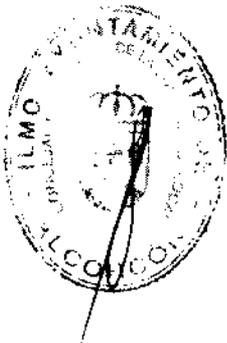
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 24 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1468/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. CON NIF B-416323328 RELATIVAS A SERVICIOS PRESTADOS EN EL IMEPE DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES FIRMADOC Y AYTOSFACTUR@ DURANTE LOS 3 PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den



lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

SEGUNDO.- Vistas las facturas nº FAV-21100-001197, FAV-21100-002695 y FAV-21100-004869 presentadas por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., los informes de conformidad relativos a cada una de ellas firmados por el TAE Jefe de sección del IMEPE y la memoria justificativa de 29 de noviembre de 2021, suscrita por el TAE Jefe de Sección del IMEPE.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

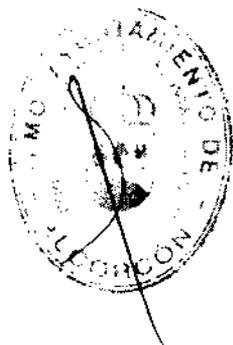
INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. “si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones firmadoc y aytosfactur@ durante los 3 primeros trimestres del año 2021 en el Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica, sin contrato, dando lugar a un gasto de 418,35 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 2021-241.00-227.99. La prestación del servicio se ha realizado teniendo en cuenta la memoria justificativa y condiciones establecidas en la resolución de la Vicepresidencia del IMEPE de fecha 04/07/2017.

El expediente que dará lugar a un contrato en el que se incluirán estas aplicaciones informáticas, se encuentra para su aprobación por Resolución de la presidencia del IMEPE.



El centro gestor responsable es la Concejalía de Desarrollo Económica, Formación y Empleo.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el TAE Jefe de Sección del IMEPE, la prestación se llevó a cabo de forma adecuada y siguiendo las condiciones de la resolución de la Vicepresidencia del IMEPE de fecha 04/07/2017.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

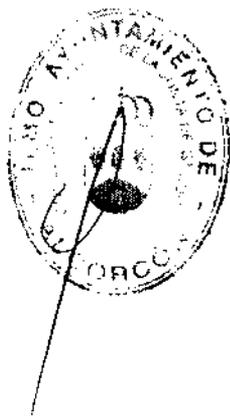
Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2021-241.00-227.99, operación RC: 220210001133 del presupuesto del IMEPE.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el



sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/12/2021, 09:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 11.044.21/V Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	24100	22799	22021000237	418,35	

TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROFES.

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (418,35 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APROBACIÓN FACTURAS EN LAS QUE EXISTENTE OMISIÓN FISCALIZACIÓN INF. TEC. 17/11/21

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210001133.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Titular de la Gestión Presupuestaria y Contabilidad de INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO. Firmado 24/11/2021, 14:28. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- AUTORIZAR al Instituto municipal para el empleo y la promoción económica de Alcorcón (IMEPE-ALCORCÓN), Presidencia Delegada, a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas nº FAV-21100-001197 por un importe de 139,45 €, nº FAV-21100-002695 por un importe de 139,45 € y nº FAV-21100-004869 por un importe de 139,45 €, cuyo importe total asciende a **CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS** (418,35 €), IVA incluido, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, IMEPE, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

~~13/529. AÑADIDO URGENTE CUARTO - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CABALGATA DE REYES 2022 (EXPT. 2021462 ASUS)~~

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 27 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 (Expte 2021462_ASUs)

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE

CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 (Expte 2021462_ASUs) y siendo conveniente que el correspondiente acuerdo de adjudicación se adopte por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre a fin de permitir la formalización del contrato y ejecución del mismo conforme a la previsión de actuaciones que establecen los pliegos, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto de forma urgente en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 (Expte 2021462_ASUs)”

Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.12.27, 19:24:31, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 27 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 (Expte 2021462_ASUs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021462_ASUs correspondiente a la contratación arriba indicada mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes y acuerdos de los distintos servicios y órganos municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Verificada la existencia de error de transcripción en la partida presupuestaria que se detalla en el apartado SEGUNDO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 por el que se aprueba el expediente y gasto del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA

CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 (expte. 2021462_ASUs), RECTIFICAR dicho error en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que la partida presupuestaria correcta a la que ha de imputarse el gasto aprobado es la 30 33800 22610, en lugar de la consignada en el referido acuerdo (30 33800 22799).

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 a favor de la empresa SENDA PRODUCCIONES SL, con CIF B86662202, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 14 de diciembre de 2021, siendo ésta la única oferta recibida en el procedimiento y la cual cumple con los criterios establecidos en los pliegos, por un importe total de 89.903,00 €, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas en la oferta presentada por dicha empresa.

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato anterior por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (89.903,00 €), con cargo al año 2022 y a la partida presupuestaria 30 33800 22610. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada de este contrato, dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto de 2022.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón a la fecha de firma.

Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.12.27, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2021462_ASUs

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021462_ASUs.

CONSIDERACIONES



I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

5.- Propuesta adjudicación: 2021462_ASUs - Suministro en régimen de alquiler de carrozas y materiales auxiliares con motivo de la Cabalgata de Reyes de Alcorcón 2022

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1

SENDA PRODUCCIONES, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 22,00 puntos

Total criterios CAF: 75,00 puntos

Total puntuación: 97,00 puntos

II.- El día 14 de diciembre de 2021 se requiere a la empresa SENDA PRODUCCIONES SL, propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º) de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 14 de diciembre de 2021, al órgano de contratación.

III.- Dicho lo anterior, se ha apercibido error de transcripción en la partida presupuestaria a la cual habrá de imputarse el gasto del contrato y que se detalla en el acuerdo de aprobación del expediente. De esta forma, dicho acuerdo contempla la partida presupuestaria 30 33800 22799 cuando, teniendo en cuenta el documento RC con operación 220219000484 que consta en el expediente, la partida presupuestaria correcta sería la 30 33800 22610. Considerando esta circunstancia como un error material en el acuerdo de aprobación del expediente derivado de los propios documentos incorporados al mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existiría inconveniente en proceder a la rectificación del error producido en dicha resolución, haciendo constar que la codificación de la aplicación presupuestaria correcta a la que ha de imputarse el gasto aprobado es la 30 33800 22610.

IV.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en



concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

“PRIMERO.- Verificada la existencia de error de transcripción en la partida presupuestaria que se detalla en el apartado SEGUNDO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 por el que se aprueba el expediente y gasto del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 (expte. 2021462_ASUs), RECTIFICAR dicho error en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que la partida presupuestaria correcta a la que ha de imputarse el gasto aprobado es la 30 33800 22610, en lugar de la consignada en el referido acuerdo (30 33800 22799).

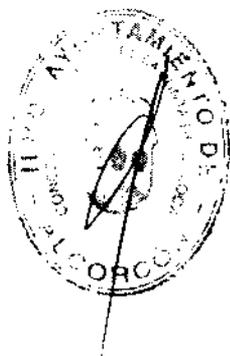
SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022, a favor de la empresa SENDA PRODUCCIONES SL con CIF B86662202, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 14 de diciembre de 2021, siendo ésta la única oferta recibida en el procedimiento y la cual cumple con los criterios establecidos en los pliegos, por un importe total de 89.903,00 €, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas en la oferta presentada por dicha empresa.

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato anterior por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (89.903,00 €), con cargo al año 2022 y a la partida presupuestaria 30 33800 22610. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada de este contrato, dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto de 2022.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.12.23, 16:17:48, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 27 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1472/2021

CONTRATO DE SUMINISTROS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL DESFILES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN (Expte. 462/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 – FESTEJOS POPULARES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	89.903,00 EUROS
APLICACIÓN	30-338.00-226.10
PRESUPUESTARIA:	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/11/2021: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

19/11/2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

10/12/2021: Informe técnico relativo a valoración de los criterios de juicio de valor, suscrito por D. José Ramón Barquín Sisniega, Coordinador Cultural.

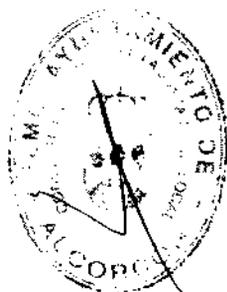
14/12/2021: Acta de la mesa de Contratación, relativa a la valoración de los criterios automáticos y propuesta de adjudicación del expediente, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román y D. Luis Miguel Caro Ruiz, Secretario y Presidente respectivamente, en fecha de 23 de diciembre de 2021.

03/11/2021: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

21/12/2021: Justificante de depósito de la garantía definitiva.

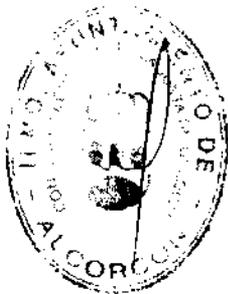
23/12/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/12/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.



III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Arts. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1 B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1 B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen	X		





	presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109. 159.6 f) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

Art. 117.1 LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, Art. 65.1 y 328.1 LSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 27/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Verificada la existencia de error de transcripción en la partida presupuestaria que se detalla en el apartado SEGUNDO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 por el que se aprueba el expediente y gasto del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 (expte. 2021462_ASUs), **RECTIFICAR** dicho error en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que la partida presupuestaria correcta a la que ha de imputarse el gasto aprobado es la 30 33800 22610, en lugar de la consignada en el referido acuerdo (30 33800 22799).

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS Y MATERIALES AUXILIARES CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2022 a favor de la empresa SENDA PRODUCCIONES SL, con CIF B86662202, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 14 de diciembre de 2021, siendo ésta la única oferta recibida en el procedimiento y la cual cumple con los criterios establecidos en los pliegos, por un importe total de 89.903,00 €, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas en la oferta presentada por dicha empresa.

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato anterior por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (89.903,00 €), con cargo al año 2022 y a la partida presupuestaria 30 33800 22610. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada de este contrato, dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto de 2022.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, para que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

14/530.- ANADIDO URGENTE QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXP. 2021479_ASU).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el



Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 27 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 2021479_ASU).

Habiéndose completado a esta fecha la preparación de la adjudicación del contrato relativo a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 2021479_ASU), y ante la necesidad de acordar dicha adjudicación para permitir el inicio de la entrega del suministro a la mayor brevedad, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2021479_ASU)"

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.27, 09:43:53, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 17 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES (Expte 2021479_ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021479_ASU correspondiente al procedimiento de contratación del



SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021479_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por lotes, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de entrega del suministro de un máximo de seis (6) meses para los lotes nº 1 y 2; y de ocho (8) meses para el lote nº 3, a contar desde la fecha de formalización de los respectivos contratos, y de unos presupuestos, incluido IVA del 21%, de 114.000,00 euros para el Lote 1, 42.000,00 euros para el Lote 2 y 53.000,00 euros para el Lote 3.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS (209.000,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2022, partida presupuestaria 40 92003 62400 y según la siguiente distribución por lotes:

LOTES	DESCRIPCION	TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 1	FURGONETA VAN 2/3 PLAZAS ELÉCTRICA (4 unidades)	114.000,00 euros
LOTE 2	FURGÓN VAN TALLER 2/3 PLAZAS CONFIGURADO TALLER (MIXTO GASOLINA/GNC) (1 unidad)	42.000,00 euros
LOTE 3	CHASIS CABINA SENCILLA CAJA ABIERTA BASCULANTE (MIXTO GASOLINA/GNC) (1 unidad)	53.000,00 euros
	TOTAL	209.000,00 euros

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a fecha de firma.

Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.17.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021479_ASU

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2021479_ASU CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES.



1.- Por Providencia emitida el día 23 de noviembre de 2021 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de diciembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con tramitación anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito para cada uno de los tres lotes objeto del contrato, emitidos todos ellos con fecha 18 de noviembre de 2021 por la Intervención Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 92003 62400 y al ejercicio 2022. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación competente emita Resolución conforme a la siguiente propuesta:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021479_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por lotes, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de entrega del suministro de un máximo de seis (6) meses para los lotes nº 1 y 2; y de ocho (8) meses para el lote nº 3, a contar desde la fecha de formalización de los respectivos contratos, y de unos presupuestos, incluido IVA del 21%, de 114.000,00 euros para el Lote 1, 42.000,00 euros para el Lote 2 y 53.000,00 euros para el Lote 3.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS (209.000,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2022, partida presupuestaria 40 92003 62400 y según la siguiente distribución por lotes:

LOTES	DESCRIPCION	TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 1	FURGONETA VAN 2/3 PLAZAS ELÉCTRICA (4 unidades)	114.000,00 euros
LOTE 2	FURGÓN VAN TALLER 2/3 PLAZAS CONFIGURADO TALLER (MIXTO GASOLINA/GNC) (1 unidad)	42.000,00 euros
LOTE 3	CHASIS CABINA SENCILLA CAJA ABIERTA BASCULANTE (MIXTO GASOLINA/GNC) (1 unidad)	53.000,00 euros
	TOTAL	209.000,00 euros

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.12.09, 09:22:44, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 7 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 479/2021_ASU SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2021 con registro de entrada nº 921, la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 479/2021 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

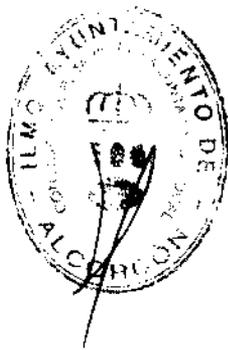
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en tres lotes, cumpliendo lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

- Lote 1: 34144900-7 “Vehículos eléctricos”.
- Lote 2: 34136100-0 “Camionetas ligeras”.
- Lote 3: 34139000-0 “Chasis”
34131000-4 “Furgonetas con caja abierta”.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP. Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.



Atendiendo a la fecha de inicio del contrato y su financiación, se ha establecido correctamente la *tramitación anticipada* del expediente, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios de precio y de calidad (garantía y plazo entrega) ambos valorables automáticamente en los términos del artículo 145 de la LCSP.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros, cumpliendo respecto al plazo de entrega, las prescripciones del artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por precios unitarios de los distintos vehículos incluidos en el objeto del contrato y de acuerdo con precios de mercado. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. Se financiará el gasto, con cargo al ejercicio 2022. Se aportan certificados relativos a la retención del crédito.

De acuerdo con la disposición adicional tercera, apartado 2 de la Ley 9/2017, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y la ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados de retención de crédito de los ejercicios afectados.



VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 479-2021 ASU SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.07, 10:28:05."

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, con el Visto Bueno del Concejal Delegad, de fecha 28 de octubre de 2021, la cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de diciembre de 2021, así como los tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 19 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1459/2021
CONTRATO DE SUMINISTROS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 479/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	9 – TALLER MECÁNICO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	209.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.03-624.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/10/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Servicio y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

22/10/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

18/11/2021: Retenciones de crédito nº 220219000507, 220219000508 y 220219000509.

23/11/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

01/12/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito pro D. Antonio Espinar Sánchez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

07/12/2021. Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

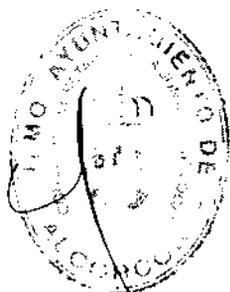
09/12/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/12/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

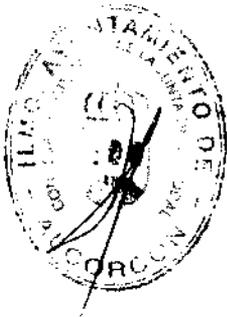
23/12/2021: Nuevo PCAP modificativo del punto 12 de la cláusula 1 relativo a 5% de la garantía definitiva sobre el precio final ofertado por lote, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano		X	



	competente para la aprobación del gasto.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la		X	

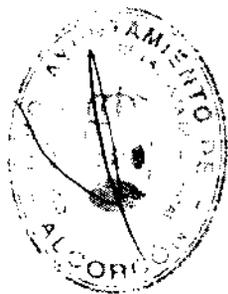




3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas	X		

	en el artículo 159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166 3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172 3 LCSP	24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		





C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. LOEPSF 3º.3 LCSP 7.3 DA	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. L40/2015 157	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.23. 14:46:32."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92003	62400		114.000,00

MATERIAL DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	114.000,00		

TEXTO LIBRELOTE 1 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL
(REQUISITOS ART. 174 TRLRHL) - (NRI 28/10/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000507.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y
Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2021, 10:51. Firma
electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92003	62400		53.000,00



MATERIAL DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	53.000,00		

TEXTO LIBRE

LOTE 3 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL (REQUISITOS ART. 174 TRLRHL) – (NRI 28/10/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000509.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2021, 10:50. Firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92003	62400		42.000,00

MATERIAL DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

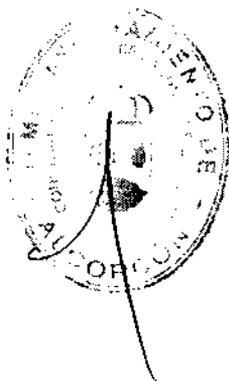
IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	42.000,00		



TEXTO LIBRE

LOTE 2 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL (REQUISITOS ART. 174 TRLRHL) – (NRI 28/10/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000508.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2021, 10:50. Firma electrónica.”

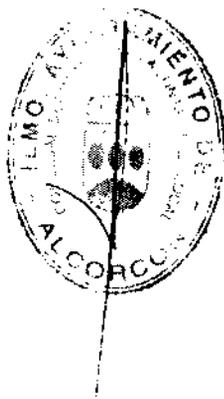
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021479_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por lotes, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispondrá de un plazo de entrega del suministro de un máximo de seis (6) meses para los lotes nº 1 y 2; y de ocho (8) meses para el lote nº 3, a contar desde la fecha de formalización de los respectivos contratos, y de unos presupuestos, incluido IVA del 21%, de 114.000,00 euros para el Lote 1, 42.000,00 euros para el Lote 2 y 53.000,00 euros para el Lote 3.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS (209.000,00 euros), IVA incluido, para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2022, partida presupuestaria 40 92003 62400 y según la siguiente distribución por lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN	TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 1	FURGONETA VAN 2/3 PLAZAS ELÉCTRICA (4 unidades)	114.000,00 euros
LOTE 2	FURGÓN VAN TALLER 2/3 PLAZAS CONFIGURADO TALLER (MIXTO GASOLINA/GNC) (1 unidad)	42.000,00 euros
LOTE 3	CHASIS CABINA SENCILLA CAJA ABIERTA BASCULANTE (MIXTO GASOLINA/GNC) (1 unidad)	53.000,00 euros
	TOTAL	209.000,00 euros

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y siete minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/9 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **18 de enero de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 18 de enero de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.